

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONI-
MA CIVIL E INDUSTRIAL " INDUSTRIAL

INMOBILIARIA ' ININSA ' S. A."...

CUANTIA:- S/. 200.000,²².....

" En la ciudad de Guayaquil, Ca-

pital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,

a los treinta y un días del mes de Diciembre de mil novecien-

tos sesenta y ocho, ante mí, doctor Gustavo Falconí Ledes-

ma, Abogado y Notario del Cantón, comparecieron: el señor

don Abel Gumeriendo Herrera Lozano, viudo, comerciante,

por sus propios derechos; los señores doctores don Miguel

Horacio García Feraud, casado, Abogado, y, don Galo En-

rique García Feraud, casado, Abogado, quienes obran por

sus propios derechos y además en su calidad de mandatarios

de la señora Libia Feraud viuda de García, según consta

del Poder que se inserta como documento habilitante; la se-

ñora doña Alicia García de Molestina, dedicada a la dirección

de su hogar, acompañada y autorizada por su cónyuge señor

don Alberto Molestina, agricultor, por sus propios dere-

chos; la señorita Rosa Eugenia García, dedicada a los que-

haceres domésticos, por sus propios derechos; el señor

Abogado don Carlos Bolívar García Viteri, casado, por sus

propios derechos; y, la señora Eva Isabel García Feraud

de Franco, dedicada a la dirección de su hogar, acompaña-

da y autorizada por su cónyuge señor doctor Alejandro Fran-

co Egúez, médico, por sus propios derechos; mayores de

edad, ecuatorianos, capaces para contratar, con domici-

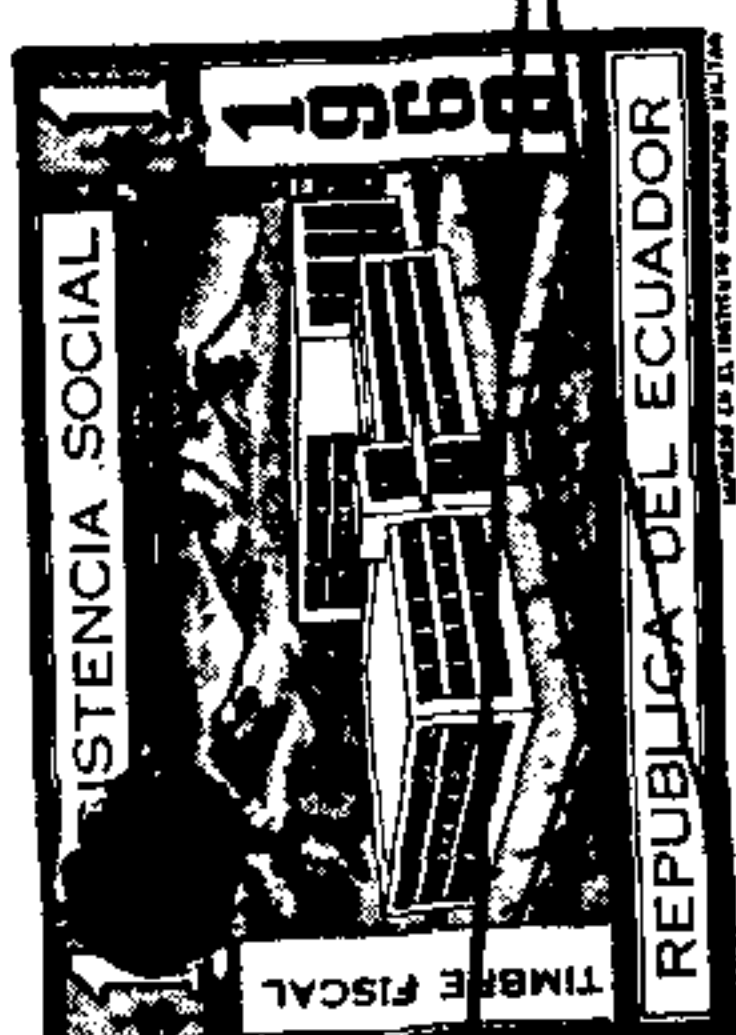
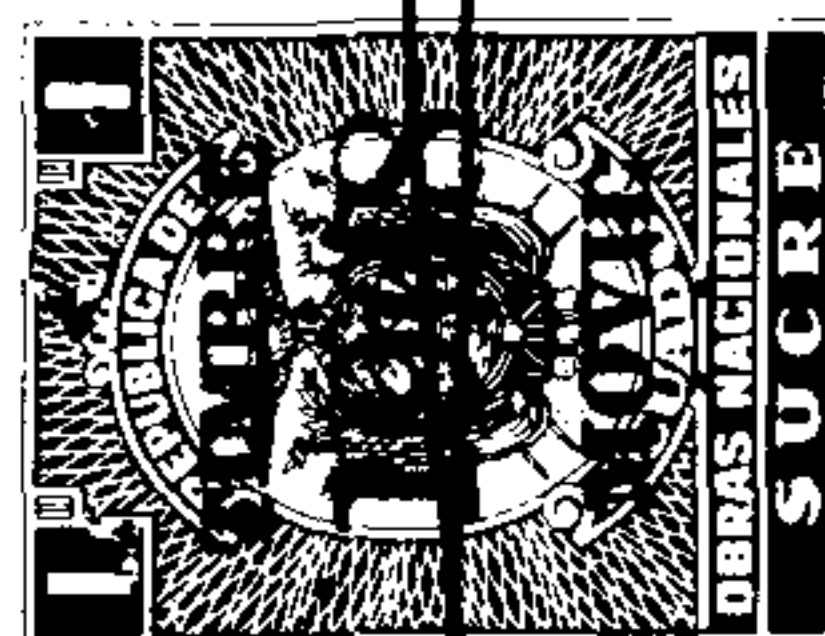
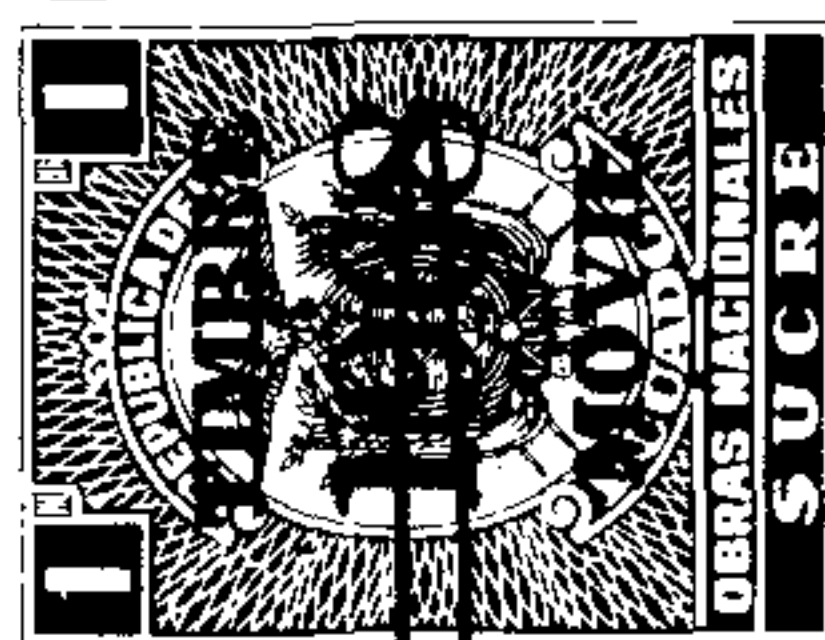
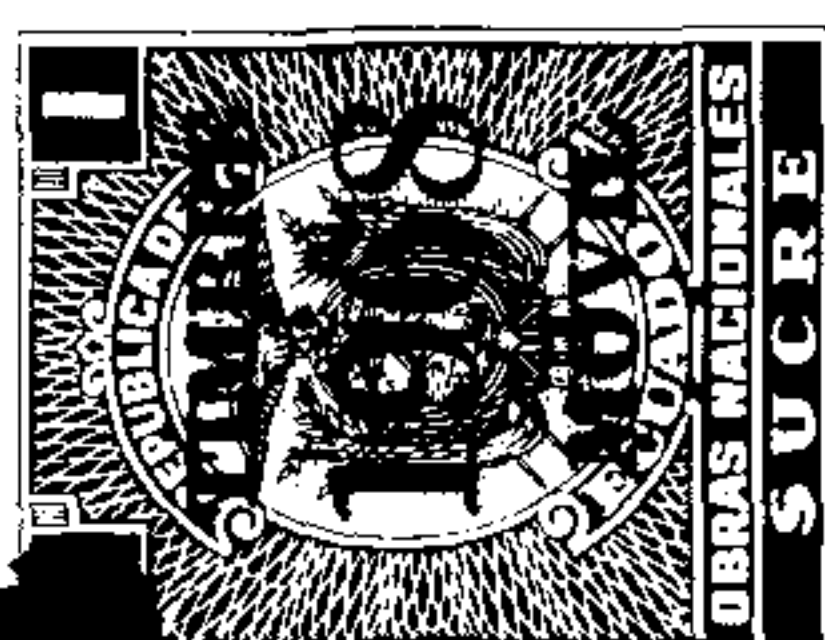
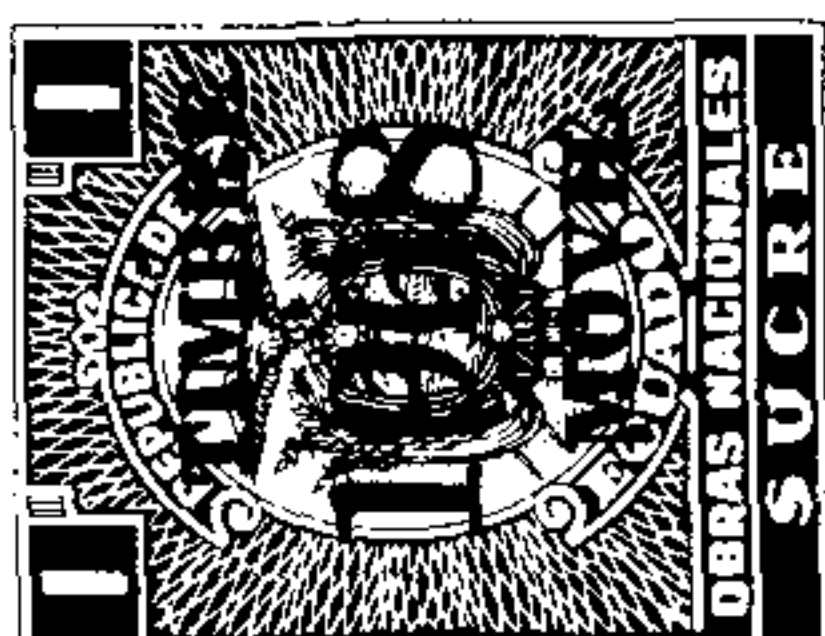
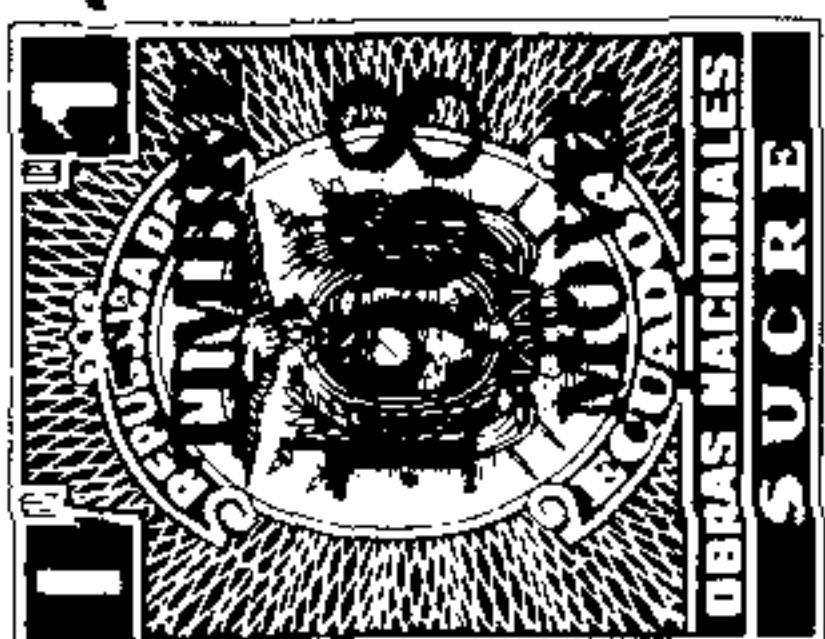
lio y residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy

1 fé; y procediendo con amplia y entera libertad y bien ins-
2 truidos de la naturaleza y resultados de esta escritura pú-
3 blica de Constitución de Compañía Anónima Civil e Industrial,
4 para su otorgamiento me presentaron la Minuta y documentos
5 siguientes: S E Ñ O R N O T A R I O: Autorice usted una
6 escritura pública de constitución de compañía anónima civil
7 e industrial, que otorgamos en los términos siguientes:-

8 P R I M E R A:- Celebramos el contrato de constitución de
9 compañía anónima civil e industrial y otorgamos y suscribi-
10 mos esta escritura pública, en calidad de socios fundado-
11 res, los comparecientes: Abel Gumercindo Herrera Lozano;
12 Libia Feraud viuda de García Moreno, representada por sus
13 mandatarios doctores Miguel Horacio García Feraud y Galo
14 Enrique García Feraud; Alicia García de Molestina, autori-
15 zada por su cónyuge Alberto Molestina; Rosa Eugenia García;
16 Abogado Carlos Bolívar García Viteri; Miguel Horacio García
17 Feraud; Galo Enrique García Feraud; y, Eva Isabel García
18 Feraud de Franco, autorizada por su cónyuge doctor Alejan-
19 dro Franco Egúez, todos mayores de edad, de nacionalidad
20 ecuatoriana y domiciliados en esta ciudad..- S E G U N D A:-

21 Los comparecientes Abel Gumercindo Herrera Lozano, Libia
22 Feraud viuda de García Moreno, representada por sus manda-
23 tarios doctores Miguel H. García Feraud y Galo E. García Fe-
24 raud, Alicia García de Molestina, Rosa Eugenia García,
25 Abogado Carlos Bolívar García Viteri, Miguel Horacio García
26 Feraud, Galo Enrique García Feraud, y, Eva García Feraud
27 de Franco, declaramos libre y espontáneamente, que es nues-
28 tra voluntad constituir, como en efecto constituimos, una

1 compañía anónima civil e industrial, uniendo nuestros capi-
 2 tales para participar de los beneficios que soporte la acti-
 3 vidad de la Compañía..- T E R C E R A:- Los socios fundado-
 res declaramos que la Compañía que constituimos se registrá
 por las siguiente Estatutos: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANO-
 NIMA CIVIL E INDUATRIAL * INDUSTRIAL INMOBILIARIA (ININSA)
 S. A.*...- A r t í c u l o P r i m e r o...- La Compañía se
 denominará Industrial Inmobiliaria (ININSA) S. A., sien-
 do de carácter civil e industrial, de nacionalidad ecuator-
 riana y con domicilia en la ciudad de Guayaquil, pudiendo
 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la
 República, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General
 de Accionistas..- A r t í c u l o S e g u n d o:- La com-
 pañía tendrá por objeto dedicarse a la industria de la cons-
 trucción de predios urbanos, así como adquirir bienes rai-
 ces, lotizarlos o urbanizarlos y proceder a la enajenación
 de los mismos, a su arrendamiento o destinarlos a cualquier
 negocio u operación lucrativa; podrá dedicarse a la admi-
 nistración de inmuebles, así como construir o promover la
 construcción de edificios destinados a propiedad horizontal
 sobre edicficios ya construídos o en proceso de construc-
 ción , así como comprar, vender, hipotecar o arrendar
 locales o departamentos de propiedad horizontal o comprar
 o vender cuotas de condominio de terrenos para la construc-
 ción y constitución de edificios de propiedad horizontal;
 también podrá adquirir derechos reales o personales y contraer
 obligaciones de dar, hacer y no hacer, importar materia-
 les para la industria de la construcción; y, en fin, po-



drá realizar todo acto o contrato civil o mercantil relacionado con el objeto social o que fuere menester para su cabal cumplimiento..- Artículo Tercero..- El capital de la Compañía es de Doscientos Mil Sucres, dividido en veinte acciones nominativas y ordinarias, de Diez Mil sucres cada una. Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y el Gerente de la Compañía y cada título puede comprender una o varias acciones. En lo que se refiere a la propiedad, conversión, destrucción, pérdida y anulación de las acciones, los accionistas se sujetarán a las disposiciones que, para esos efectos, se determinan en la Ley de Compañías y estos Estatutos..- Cuando lo solicitare su propietario, las acciones de la Compañía, total o parcialmente, podrán ser convertidas en acciones al portador y viciversa, bastando para el efecto una certificación puesta en el Título de la acción, firmada por el Gerente de la Compañía, que acredite tal conversión. El funcionario de la Compañía que certifique la conversión deberá tomar nota en el Libro de Acciones y Accionistas, cuando una acción pase a ser al portador o deje de serlo. Si el dueño de la acción lo prefiere podrá emitirse nuevo título con el carácter solicitado, y el título canleado deberá archivarse en la Compañía, con la nota puesta sobre él, que expresa no tener valor alguno, siendo de cuenta del interesado todos los gastos que demandare la nueva emisión..- Artículo Cuarto..- En caso de destrucción o pérdida de uno o más títulos de acciones, se expedirá el o los correspondientes duplicados, previa solicitud por escrito al Gerente de la

Compañía y la resolución del mismo, llenando los siguientes

requisitos: a) publicación por tres veces consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación de Guayaquil, de un aviso haciendo conocer al público la pérdida o destrucción del título o títulos y que se va a proceder, después de treinta días de la última publicación, a la emisión del duplicado o duplicados, si no se dedujere oposición de terceros; y,

b) que el accionista quede responsable por escrito ante la Compañía, por el reclamo de cualquier persona que justifique su derecho sobre acciones que se creyeran destruidas o perdidas. En caso de reclamos de perjudicados, se estará a lo que resuelva la justicia ordinaria, Todos los gastos que se ocasionaren serán de cuenta del interesado...- **A r t í c u l o**

Q u i n t o...- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, que comenzará a contarse desde la inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil...- **A r**

t í c u l o S e x t o...- El Gobierno Supremo de la Compañía corresponde al Junta General de Accionistas; y, para su dirección y administración contará con un Presidente y un Gerente...- **A r t í c u l o S é p t i m o**...- Las Juntas Generales

de Accionistas será ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo la excepción admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente una vez cada año, dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la Compañía, esto es, de cada treinta y uno de Diciembre, para tratar de los asuntos que le competen por mandato de la Ley; y, las Juntas Generales

Extraordinarias se reunirán para conocer y resolver de los asuntos especificados en la convocatoria; con arreglo a las disposiciones estatutarias y legales..- Las Juntas Generales serán Presididas por el Presidente de la Compañía y, a falta de éste, por aquel de los socios que elijan los concurrentes, y actuará como Secretario el Gerente de la misma..- Artículo Octavo..- La Junta General de Accionistas, sea para sus sesiones ordinarias o extraordinarias, será convocada por el Gerente de la Compañía, a iniciativa propia o por orden del Presidente o a solicitud escrita del o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su pedimento que, de no ser obtenido dentro de quince días contados desde la presentación y recibo de la solicitud, escrita bien por que se rehusare o no se hiciere la convocatoria, dará derecho al o a los accionistas peticionarios a recurrir a la Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria..- Los Comisarios de la Compañía podrán pedir que se convoque a sesión para conocer del balance anual y resolver sobre la distribución de utilidades, si dentro del plazo que fijan la Ley y estos Estatutos, La Junta General no hubiera conocido de tales asuntos..- En caso de urgencia, los Comisarios pueden convocar a la Junta General..- Las convocatorias a Juntas Generales Ordinarias o extraordinarias se harán mediante avisos publicados en uno de los periódicos de mayor circulación de Guayaquil, con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión, salvo que se encuentre representado to-

do el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, pues en este caso, se entenderá válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio de la República, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los accionistas a oponerse a la discusión de los asuntos de los cuales no se considere suficientemente informado..- La convocatoria debe dirigirse también a los Comisarios, Principal y Suplente, que serán especial e individualmente convocados, sin que sus inasistencias causen la postergación de la Junta..- Si la Junta General no pudiese reunirse por falta de quorum en primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, dentro de un plazo de treinta días de la primera fecha fijada para la reunión, no pudiendo variarse en la segunda convocatoria el o los objetos puntualizados en la primera..- Toda deliberación sobre asunto no especificado en la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales, particularmente, las que se refieren a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de administradores y revocación de nombramientos de Comisarios..- Artículo N o v e n o..- El quorum que se requiere para que la Junta General pueda deliberar debidamente constituida en primera convocatoria, asciende a una representación no menor de la mitad del capital social, salvo los casos de aumento o disminución del capital de la Compañía, transformación, fusión o disolución de la sociedad, y, en general, cualquier modificación estatutaria, casos para los cuales se requiere un quorum equivalente a las dos terceras partes del capital pagado..- Las Juntas Generales se

1 reunirán en segunda convocatoria con el número de accionis-
2 tas presentes, sea cual fuere la representación del capital
3 social, debiéndose advertir este particular en la convoca-
4 toria, salvo los casos del artículos doscientos sesenta y
5 seis de la Ley de Compañías, para los que se requiere por
6 lo menos la representación de la mitad del capital pagado..-

7 Artículo Décimo..- Cada una de las acciones li-
8 beradas en que se divide el capital social, dará derecho a
9 un voto en las Juntas Generales de Accionistas, pero ningu-
10 no de los concurrentes portadores de varias acciones a la vez
11 podrá dar votos contrapuestos entre sí..- Las decisiones de
12 las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos de
13 los accionistas presentes, salvo, las excepciones previs-
14 tas en la Ley, particularmente para los casos de aumento
15 de capital, en que se requerirán los mínimos legales; y sal-
16 vo los casos de reformas de estatutos, prórroga del plazo,
17 disminución del capital, amortización de acciones a cargo
18 del capital, transformación de la Compañía, fusión o disc-
19 lución de la Sociedad antes del vencimiento del plazo, en
20 que se requerirá una mayoría de votos que corresponda al o-
21 chenta por ciento del capital presente en la reunión..- A r-

22 tículo Décimo Primero..- Todo accionis-
23 ta puede hacerse representar por persona extraña en las Jun-
24 tas Generales de Accionistas mediante poder conferido por es-
25 critura pública o mediante carta poder dirigida al Gerente de
26 la Compañía..- Los administradores y Comisarios de la Compa-
27 ñía no pueden representar a los Accionistas..- A r t í c u-

28 l o D é c i m o S e - g u n d o ..- Corresponde privativamen-

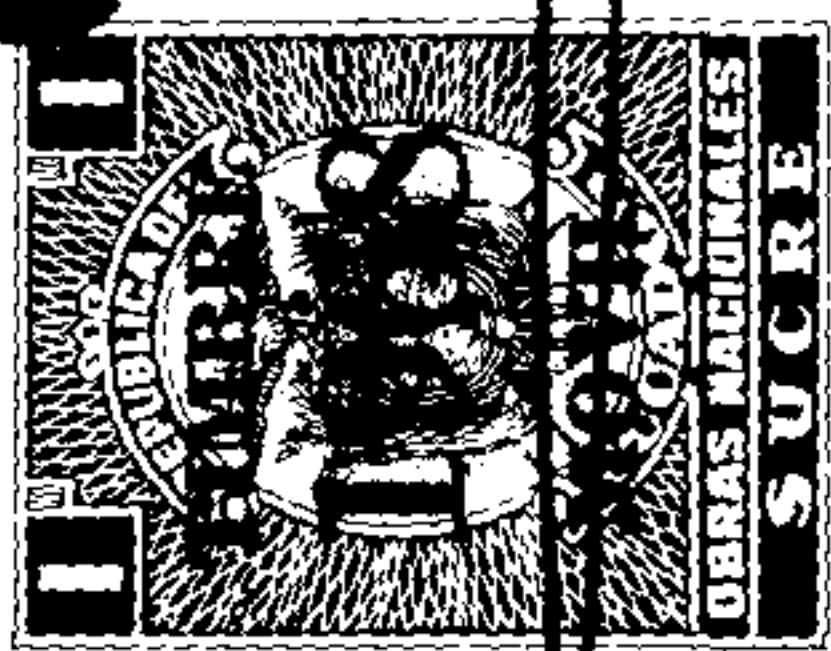
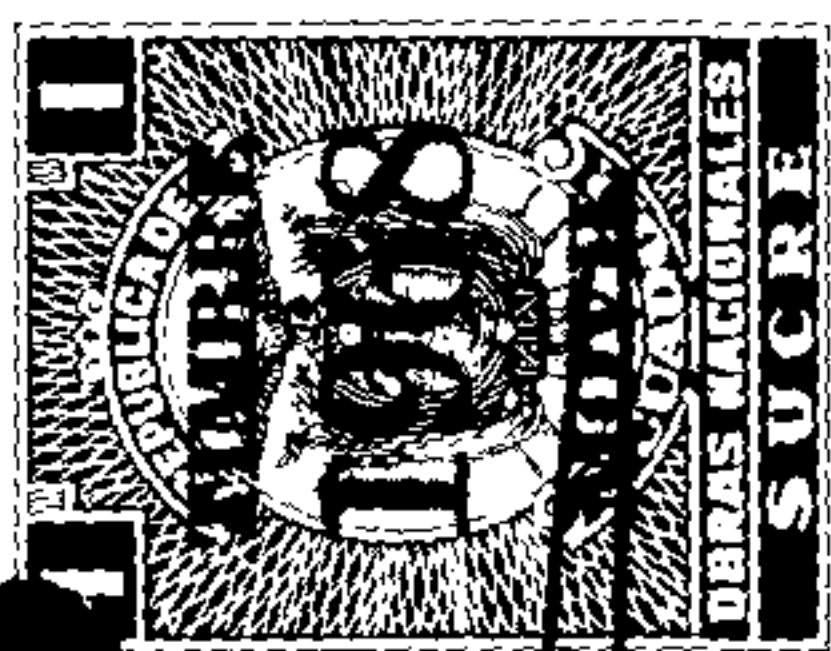
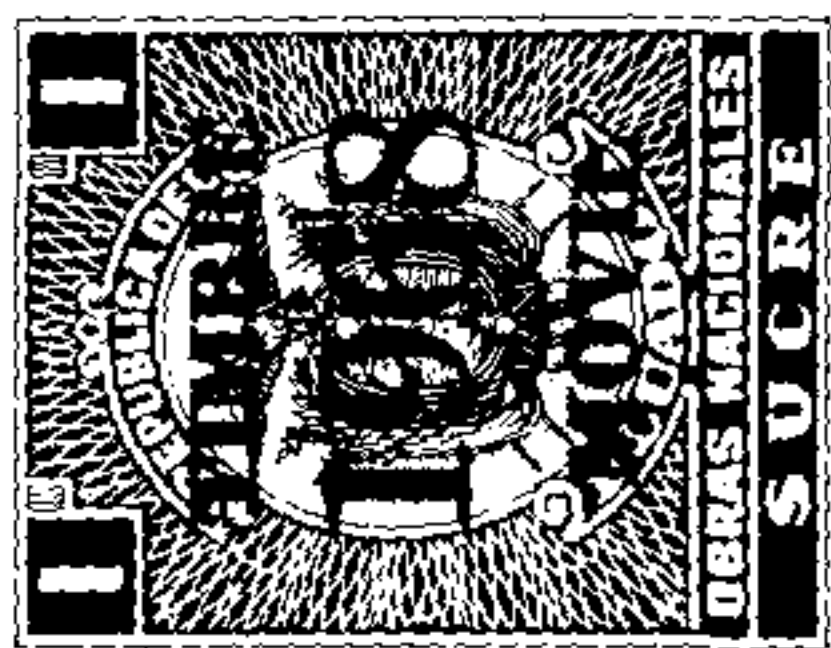
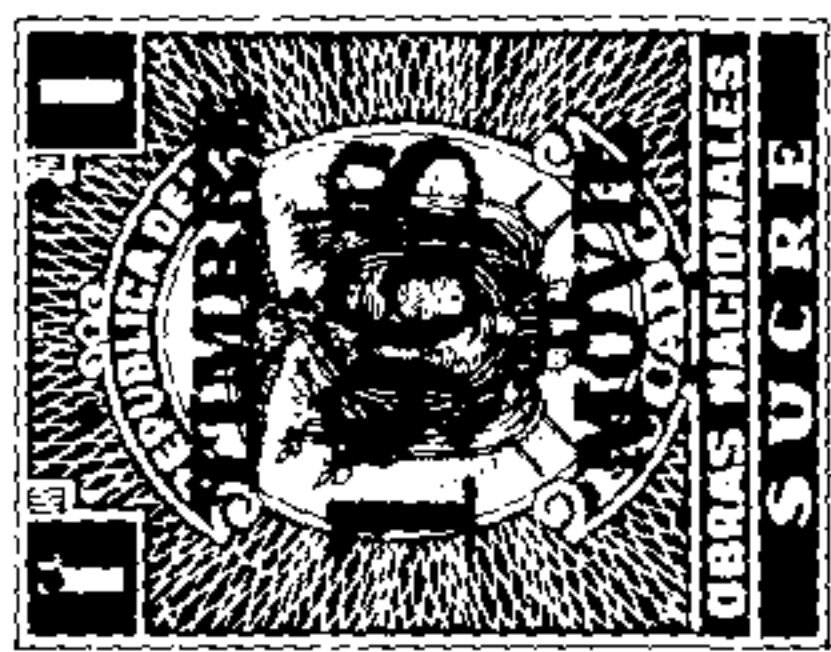
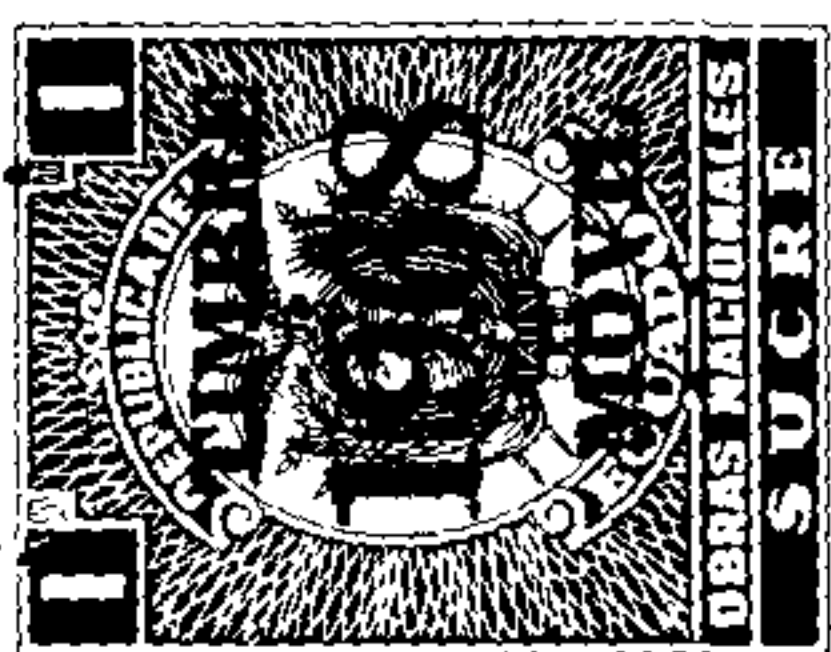
te a la Junta General de Accionistas, aparte de las atribuciones que le señala expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar decisiones que juzgue convenientes en defensa de la Compañía, el conocimiento y resolución de los siguientes asuntos: a) Nombrar Presidente y Gerente para períodos de cinco años.- b) Autorización para el otorgamiento de poderes especiales que el Presidente y/o el Gerente confieran en relación con los negocios e intereses de la Compañía; c) Establecimiento de sucursales o agencias en otros lugares de la República; d) Aclaración de las dudas que se susciten en relación con las disposiciones estatutarias y expedir resoluciones obligatorias para asuntos que no estuvieren previstos en las mismas; e) Fundación o adquisición de acciones de otras compañías; f) Autorizar la venta o hipoteca de los bienes inmuebles de la Compañía; y, g) Todos los demás asuntos que le estuvieren sometidos por disposiciones estatutarias.- Artículo Décimo

Tercero.- El Presidente de la Compañía será designado por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía; y tendrá como deberes y atribuciones, las siguientes: a) Presidir las Juntas Generales y autorizar con su firma el original de las actas de sesiones, conjuntamente con el Gerente - Secretario; b) Firmar los títulos de las acciones; c) Reemplazar al Gerente de la Compañía en casos de ausencia, falta o impedimento temporal del titular de esa función, por enferme-

1 dad, renuncia o cualquier causa, pudiendo actuar en este ca-
2 so con todas las atribuciones y deberes que corresponden al
3 cargo de Gerente; y, d) Ejercer las demás atribuciones que
4 le confieren la Ley y estos estatutos..- A r t í c u l o D é-
5 c i m o C u a r t o..- El Gerente será elegido por la Jun-
6 ta General de Accionistas, para períodos de cinco años y pa-
7 ra el ejercicio del cargo se requiere ser accionista de la
8 Compañía..- El Gerente es el representante judicial y extraju-
9 dicial de la Sociedad y tendrá a su cargo la función ejecuti-
10 va de la administración de la Compañía y, para ese efecto,
11 estará investido de todas las atribuciones necesarias para
12 el normal desenvolvimiento del giro ordinario de la Compañía..-
13 En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Presi-
14 dente, el Gerente asumirá la Presidencia y ejercerá las a-
15 tribuciones inherentes a ese cargo, menos la de presidir la
16 Junta General de Accionistas..- El Gerente estará obligado a
17 cumplir con los deberes que impone la ley a los administra-
18 dores y, particularmente, a presentar a la Junta General
19 de Accionistas, cada año, un informe razonado acerca de la
20 situación de la Compañía, acompañado del balance y del inven-
21 tario detallado y preciso; así como dar la cuenta de pérdi-
22 das y ganancias..- A r t í c u l o D é c i m o Q u i n-
23 t o..- La Junta General de Accionistas, cada año, designa-
24 rá un Comisario principal y uno suplente, siendo sus facul-
25 tades las que determina la Ley..- A r t í c u l o D é c i m o
26 S e x t o..- De las utilidades líquidas que resulten de cada
27 ejercicio económico se separará un porcentaje del diez por -
28 ciento anual por concepto de reserva legal, pudiendo la Jun-

1 ta General de Accionistas acordar una reserva especial...- La
2 utilidad repartible será distribuída entre los accionistas
en proporción, al valor de sus acciones...- A r t í c u l o
D é c i m o S é p t i m o...- Aparte de las causas legales,
la Compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del pla-
zo contemplado en estos estatutos; si así lo resuelve la -
Junta General Extraordinaria de Accionistas con una mayoría
que esté constituída de acuerdo con lo previsto en el artícu-
lo décimo de estos estatutos...- La misma Junta en que se re-
suelva la disolución, designará Liquidador o Liquidadores,
señalándole las facultades que se le otorguen para el cumpli-
miento de su misión...- (HASTA AQUI LOS ESTATUTOS)...- C U A R
T A...- Los contratantes, esto es, los socios fundadores de
Industrial Inmobiliaria "ININSA" S. A., declaramos que -
las veinte acciones que representan el capital social de la
Compañía, han sido suscritas íntegramente en la siguiente
forma:- El señor Abel Gumercindo Herrera Lozano, ha suscri-
to cinco acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres
cada una; la señora Libia Feraud viuda de García Moreno, ha
suscrito nueve acciones ordinarias y nominativas de diez mil
sucres cada una; la señora Alicia García de Molestina, ha
suscrito una acción ordinaria nominativa de diez mil sucres
cada una; Rosa Eugenia García ha suscrito una acción ordi-
naria y nominativa de diez mil sucres, Abogado Carlos Bolívar
García Viteri, ha suscrito una acción ordinaria y nominati-
va de diez mil sucres; Miguel Horacio García Feraud, ha -
suscrito una acción ordinaria y nominativa de diez mil sucres;
Galo Enrique García Feraud, ha suscrito una acción ordina-

ria y nominativa de diez mil sucres; y, Eva Isabel García Feraud de Franco, autorizada por su cónyuge, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de diez mil sucres..- Q U I N T A..- PAGO DEL CAPITAL SOCIAL..- Los socios fundadores de Industrial Inmobiliaria "ININSA" S. A., declaran que el capital social de la misma está íntegramente pagado de acuerdo con la suscripción de las acciones que lo representan y en la siguiente forma: a) El accionista Abel Gumercindo Herrera Lozano, ha pagado la suma de veinte mil sucres, en dinero efectivo, por dos acciones de diez mil sucres cada una que ha suscrito, según consta del certificado bancario de integración de capital de la Compañía, que presenta; b) Los accionistas Abel Gumercindo Herrera Lozano, señora Libia Feraud viuda de García Moreno, señora Alicia García de Molestina, señorita Rosita Eugenia García, Abogado Carlos Bolívar Viteri, Miguel Horacio García Feraud, Galo Enrique García Feraud y Eva Isabel García Feraud de Franco, en pago de las tres restantes acciones que ha suscrito el señor Herrera Lozano, de las nueve que ha suscrito la señora Libia Feraud viuda de García Moreno, de la una que ha suscrito la señora Alicia García de Molestina, de la una que ha suscrito la señorita Rosita Eugenia García, de la una que ha suscrito el Abogado Carlos Bolívar García Viteri, de la una que ha suscrito el doctor Miguel Horacio García Feraud, de la una que ha suscrito el doctor Galo Enrique García Feraud, y, de la una que ha suscrito la señora Eva Isabel García Feraud de Franco, esto es, en pago de las diez y ocho acciones suscritas, valor de diez mil sucres cada una, transfieren a la Compañía



que constituyen por este instrumento, el predio urbano de su propiedad, compuesto de casa mixta y solar ubicado en la esquina noroeste que forman la intersección de las calles Huaynacápac y Ayacucho de esta ciudad, parroquia urbana Olmedo, inmueble que se aporta, por la suma de Ciento Ochenta Mil Sucres, esto es, la diferencia que existe entre el avalúo pericial del inmueble que asciende a la cantidad de doscientos veinte y siete mil doscientos cincuenta y seis sucres con veinte y tres centavos (S/. 227.256,23) y la cantidad de cuarenta y siete mil doscientos cincuenta y seis sucres veinte y tres centavos (S/. 47.256,23) que los aportantes adeudan al Banco de Descuento por concepto del saldo del dividendo semestral que vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho y el saldo del capital cortado a la misma fecha, por un préstamo con hipoteca sobre el mismo inmueble, de tal manera que con el aporte inmobiliario por la cantidad de Ciento Ochenta Mil sucres quedan pagados las referidas diez y ocho acciones... S E X -

T A.- T r a n s f e r e n c i a d e d o m i n i o...-

Los socios fundadores Abel Gumeriendo Herrera Lozano, Libia Feraud de García Moreno, por las interpuestas personas de sus mandatarios doctores Miguel Horacio García Feraud y Galo Enrique García Feraud, y éstos, además, por sus propios derechos, Alicia Isabel García de Molestina, acompañada y autorizada por su cónyuge Alberto Molestina, Rosa Eugenia García León, Abogado Carlos Bolívar García Viteri y Eva Isabel García Feraud de Franco, acompañada y autorizada por su cónyuge doctor Carlos Alejandro Franco Egüez, en pago de

1 las respectivas acciones que han suscrito de la Compañía In-
2 dustrial Inmobiliaria "ININSA" S.A., transfieren a la pre-
3 nombrada Compañía todos los derechos y acciones o cuotas de
4 dominio que les corresponden en el inmueble que poseen, pro-
5 indiviso y en condominio, compuesto de casa de construcción
6 mixta y solar, ubicado en la esquina noroeste formada por
7 las calles Huaynacápac y Ayacucho de esta ciudad, corres-
8 pondiente a la parroquia urbana Olmedo, inmueble cuyos lí-
9 mites y medidas son: por el norte, propiedad de los herede-
10 ros de don Rafael Candel, de los herederos de Mercedes Alar-
11 cón Benites y del doctor Luis Pólit, con catorce metros cua-
12 renta centímetros; por el sur, la calle Ayacucho, con vein-
13 te metros; por el este, la calle Huaynacápac, con diez
14 y siete metros ochenta centímetros; y, por el oeste, pro-
15 piedad del doctor Angel Celio Chávez Benítez, antes de Cel-
16 so Lavayen y Salvador Encalada Jara, con diez y ocho metros
17 treinta centímetros; siendo el área del solar de trescientos
18 diez metros cuadrados cuarenta y seis decímetros cuadra-
19 dos.- Habida cuenta de los antecedentes antes expuestos, la
20 transferencia de dominio que se estipula en esta cláusula,
21 se la efectúa como cuerpo cierto y por la cantidad de ciento
22 ochenta mil sucres, que resultan del avalúo pericial del
23 inmueble, que asciende a doscientos veinte y siete mil dos-
24 cientos cincuenta y seis sucres, con veinte y tres centa-
25 vos (S/. 227.256,23) menos el valor que se está adeudando
26 al Banco de Descuento por la cantidad de cuarenta y siete
27 mil doscientos cincuenta y seis sucres veinte y tres centa-
28 vos (S/. 47.256,23); y, cada uno de los tradentes hace

la transferencia de dominio por las cuotas que a cada uno le

corresponde, y que, sumadas, hacen la totalidad del mismo.-

S E P T I M A.- A n t e c e d e n t e s d e d o m i n i o.-

a) El señor doctor José Miguel García Moreno falleció en esta ciudad el día veinte y seis de Octubre de mil novecientos sesenta y siete, sin haber otorgado testamento, y dejando como su cónyuge sobreviviente y con derecho a gananciales a la señoradña Libia Feraud Peñafiel de García Moreno, y como sus únicos y universales herederos a sus hijos Alicia I-

sabel García de Molestina Cabrera, Rosa Eugenia García León, abogado Carlos Bolívar García Viteri, doctor Miguel Horacio García Feraud, Libia Isabel García Feraud de Camacho,

Angela Edith García Feraud de Viteri, doctor Luis Arturo García Feraud, doctor Galo Enrique García Feraud y Eva Isa-

bel García Feraud de Franco, quienes formaron inventario judicial de los bienes sucesorios, según consta del juicio

seguido en el Juzgado Sexto Provincial del Guayas, habiéndose practicado la liquidación correspondiente al impuesto

a la herencia, en base de la cual la Dirección General de

Rentas emitió los respectivos títulos de crédito, los mismos

que han sido pagados por los interesados; b) Entre los bienes

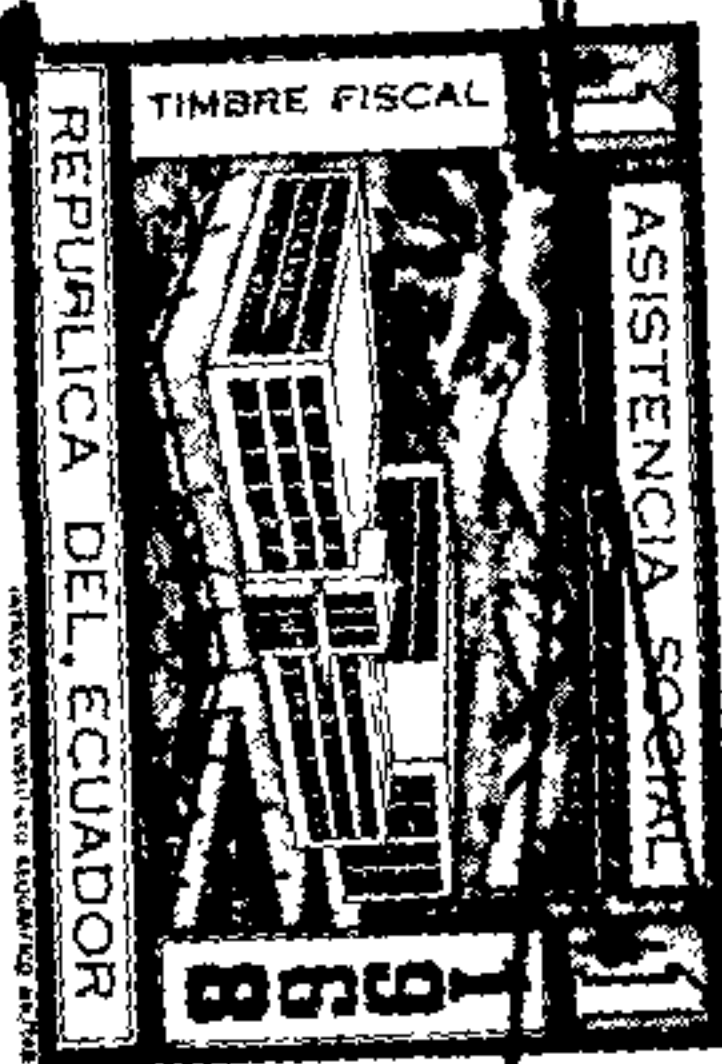
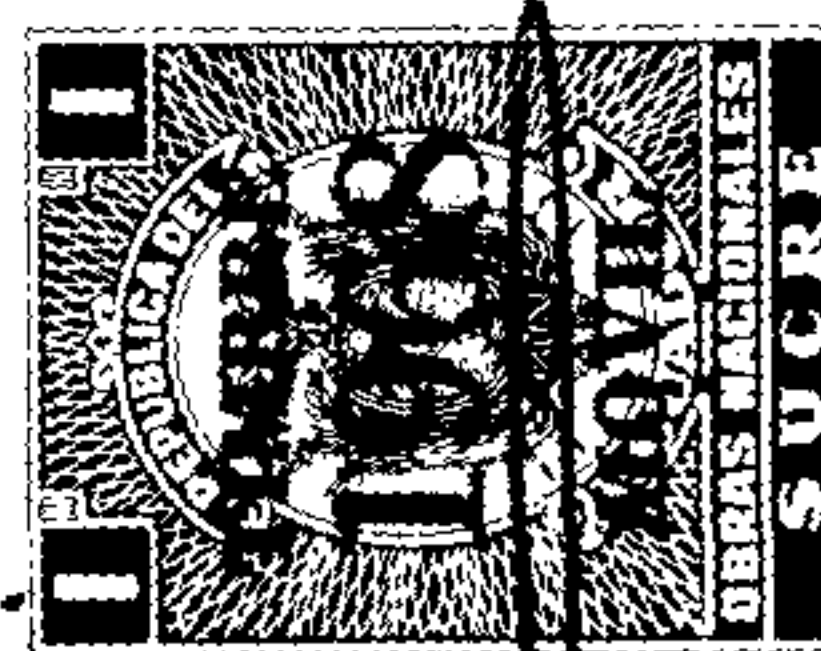
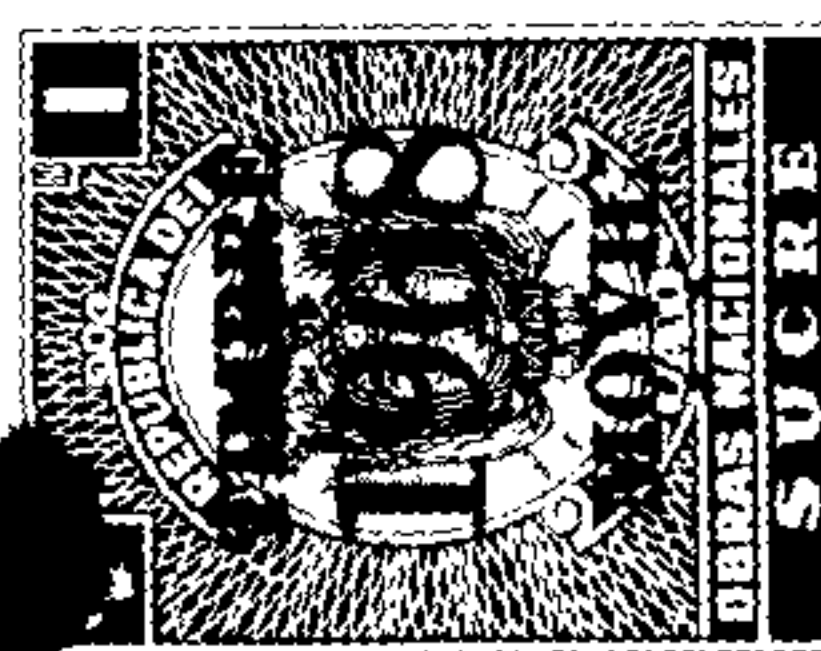
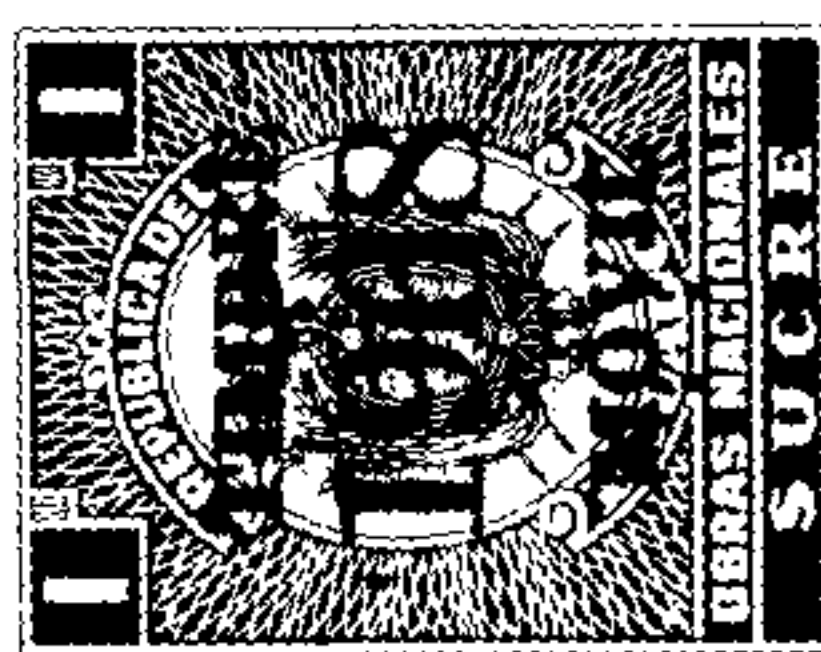
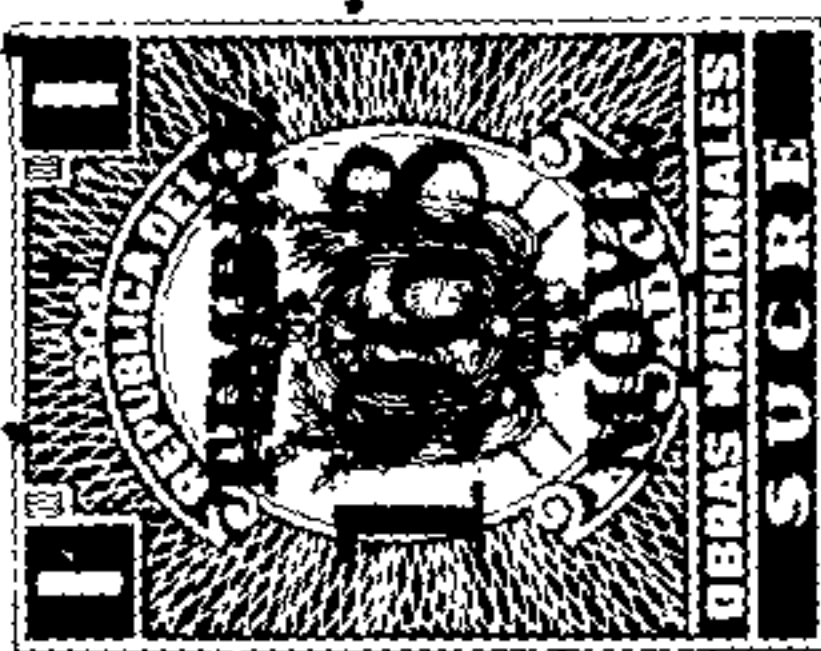
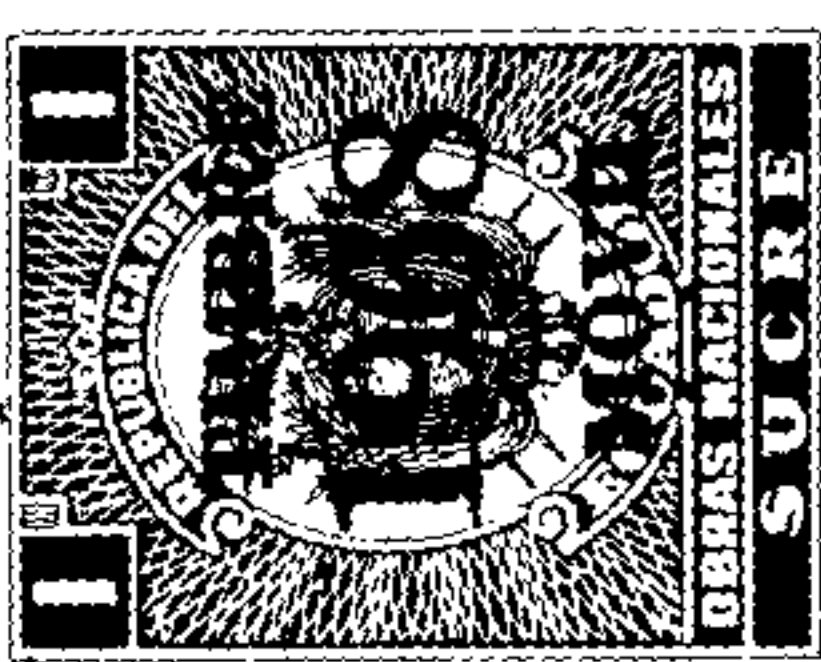
sucesorios dejados por el doctor José Miguel García Moreno, consta el inmueble que se transfiere, antes descrito;

c) El señor doctor José Miguel García Moreno dentro de su matrimonio con doña Libia Feraud Peñafiel de García Moreno, -

adquirió el dominio del inmueble antes descrito, en la compra-

venta celebrada con el señor don Emilio Maulme, según

aparece de la escritura pública autorizada por el notario doc-



1 tor Tancredo Bernal Urigüen; el veinte y cinco e inscrita el
2 veinte y seis de mayo de mil novecientos cuarenta y tres; d)

3 El señor doctor Luis Arturo García Feraud, la señora Libia

4 Isabel García Feraud de Camacho, debidamente autorizada por

5 su cónyuge señor Jorge Camacho Suárez; y, la señora Angela

6 García Feraud de Viteri, debidamente autorizada por su cón-

7 yuge Octavio Viteri, cedieron en venta a favor del señor A-

8 bel Gumerciendo Herrera Lozano, sus derechos y acciones o cuo-

9 tapartes que le correspondían, como herederos del doctor Jo-

10 sé Miguel García Moreno, en el inmueble antes referido, sin

11 reservarse derecho o participación sobre el mismo, pues se

12 desprendieron de sus cuotas íntegramente a favor del compra-

13 dor o cesionario, entendiéndose que cada uno le transfirió

14 su un diez y ocho avo del dominio, por lo cual el señor He-

15 rrera Lozano, adquirió los tres dieciochavos del derecho de

16 propiedad según aparece de la escritura pública que autorizó

17 el notario doctor Gustavo Falconí Ledesma el veinte y siete

18 de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, e inscrita

19 el treinta de los mismos mes y año; e) En consecuencia, la

20 unidad del dominio del inmueble aportado, al momento de su

21 apartación, estaba integrada por diez y ocho cuotapartes, de

22 las cuales nueve correspondían a la cónyuge sobreviviente, se-

23 ñora Libia Feraud de García Moreno, por su derecho a ganancia-

24 les, tres correspondían al señor Abel Gumerciendo Herrera Lo-

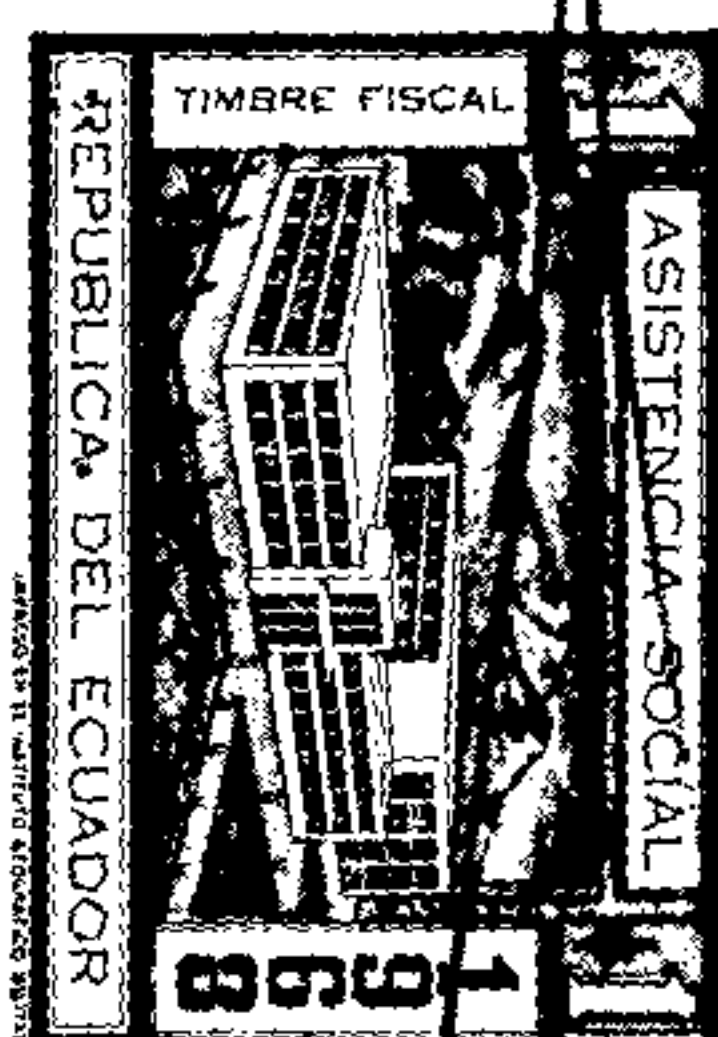
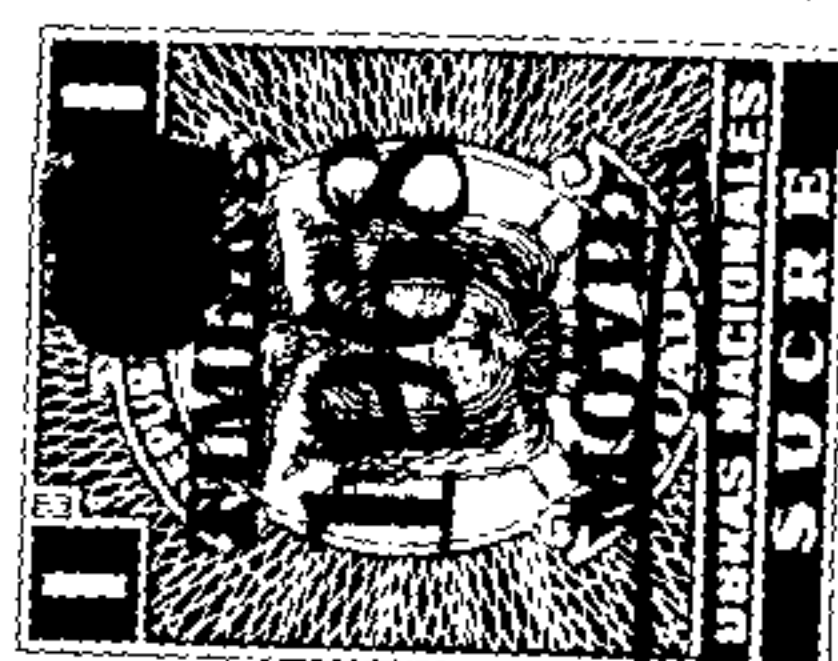
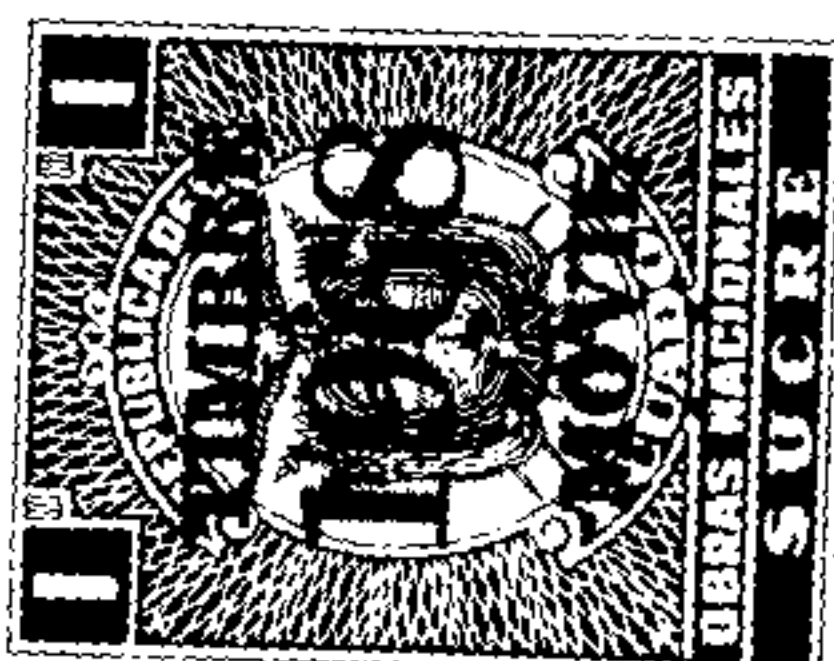
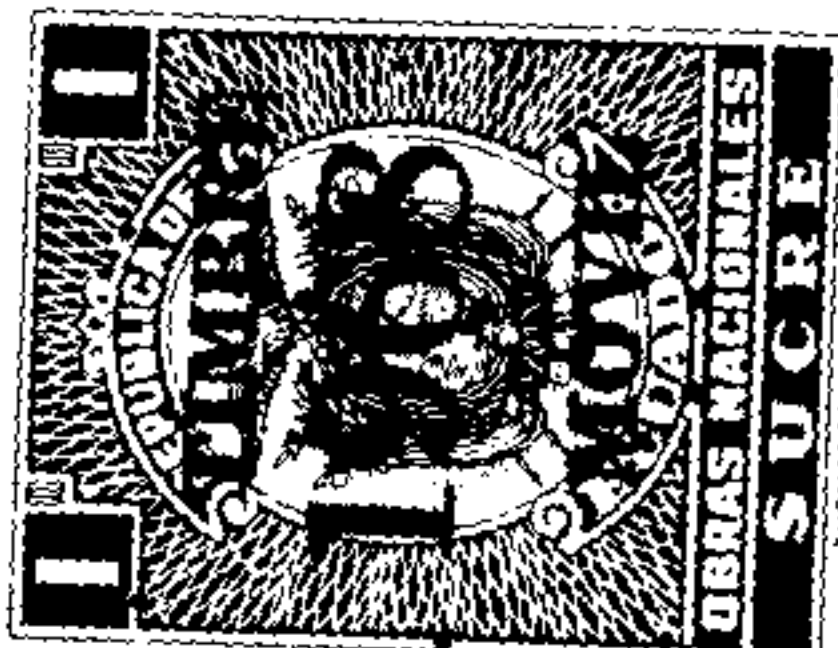
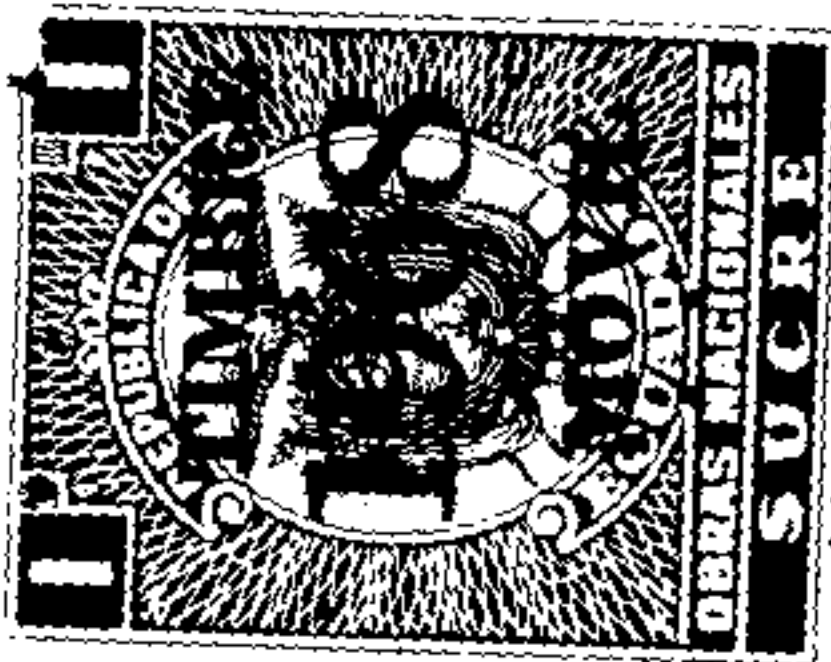
25 zano como cesionario de las cuotas del doctor Luis Arturo Gar-

26 cía Feraud y de las señoras Libia Isabel García Feraud de Ca-

27 macho y Angela García Feraud de Viteri, y una parte, a ca-

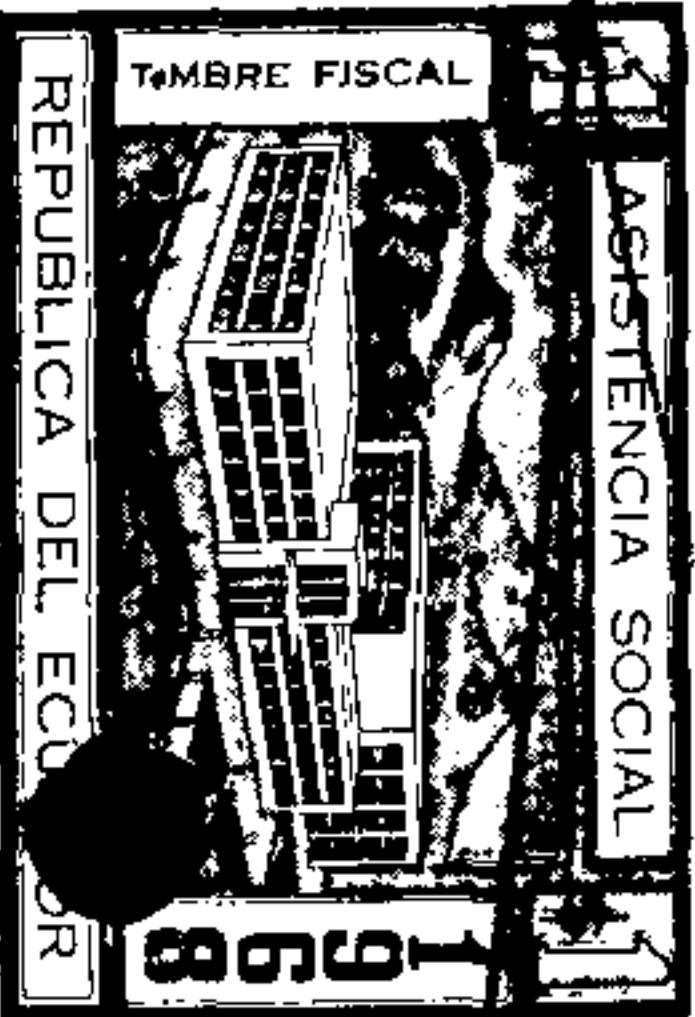
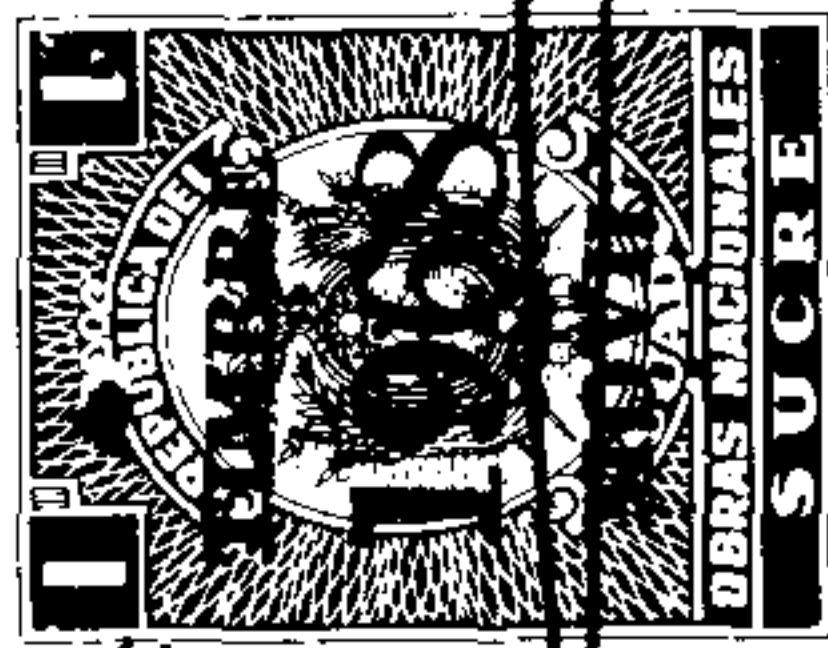
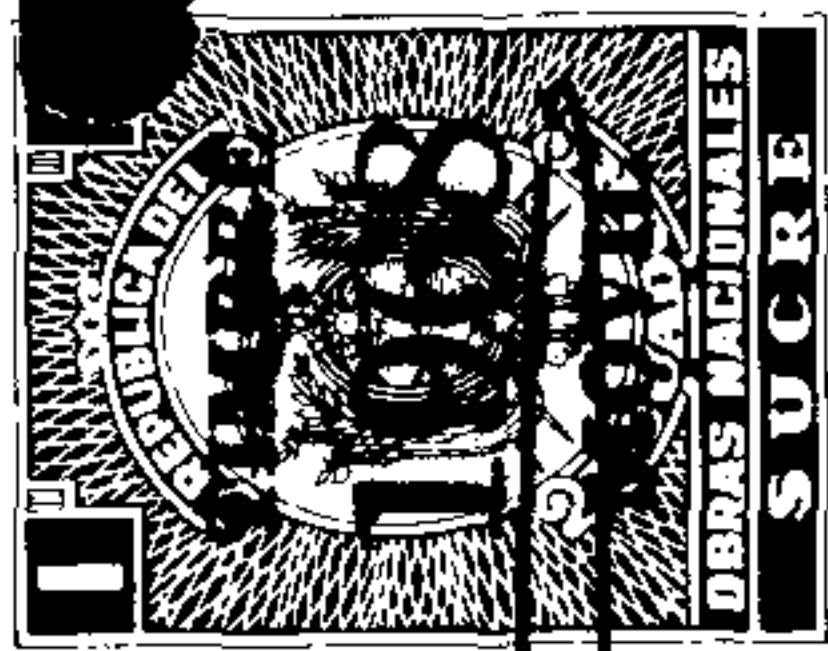
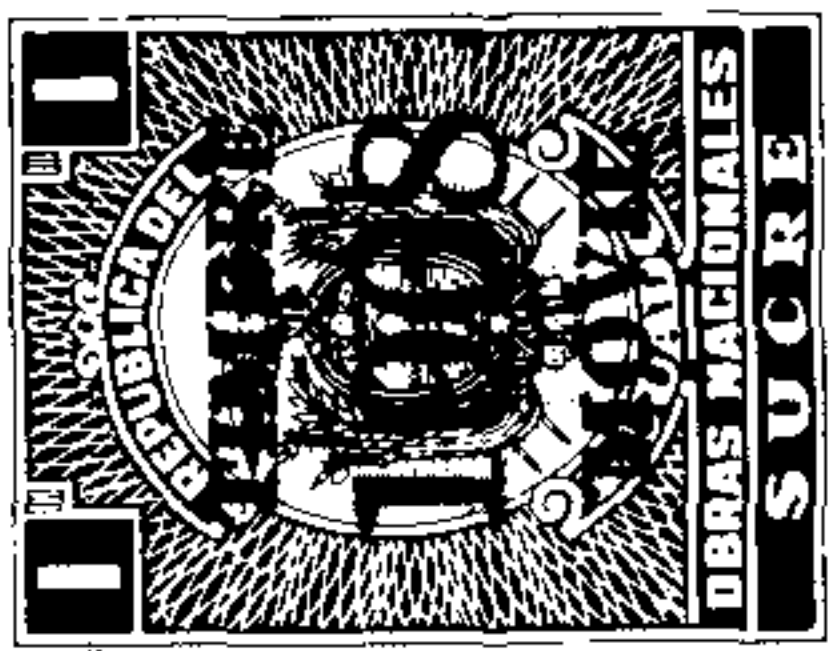
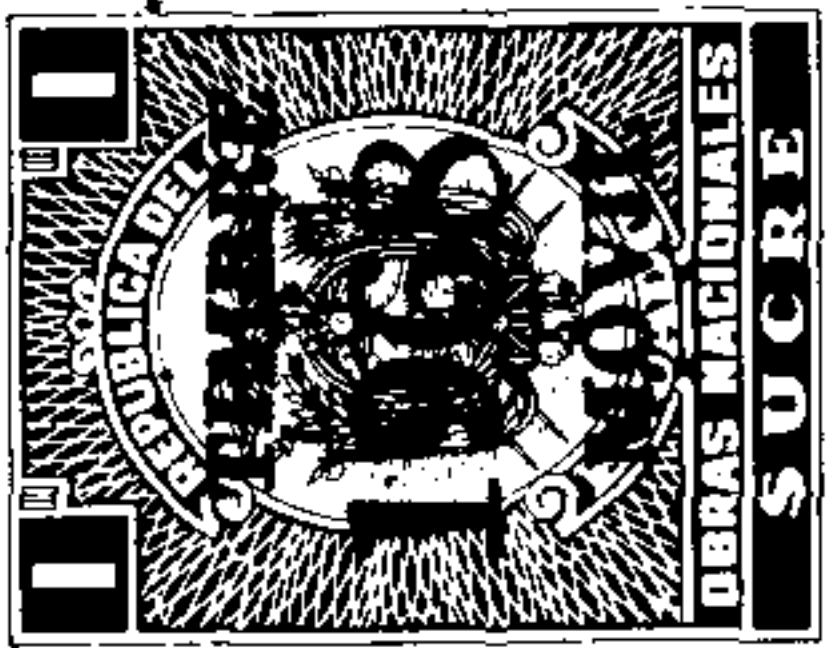
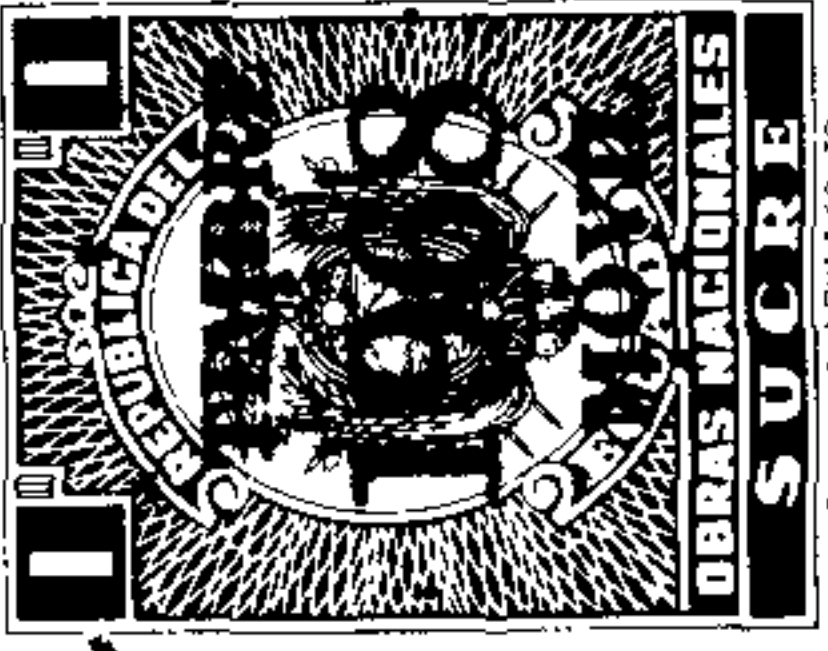
28 da uno de los seis hijos y herederos del doctor José Miguel

1 García Moreno, señora Alicia Isabel García de Molestina, Ro-
 2 sa Eugenia García León, Abogado Carlos Bolívar García Vite-
 ri, doctores Miguel Horacio y Galo Enrique García Feraud, y
 señora Eva Isabel García Feraud de Franco Egüez, a título de
 sucesión por causa de muerte..- O C T A V A..- Todos los so-
 cios se obligan a responder solidariamente por el valor asig-
 nado a la especie aportada..- N O V E N A..- Los doctores
 Miguel Horacio García Feraud y Galo Enrique García Feraud, en
 cuanto mandatarios de la señora Libia Feraud viuda de García
 Moreno, manifiestan que han obrado en este instrumento en u-
 so del poder que les ha conferido y de acuerdo con las instruc-
 ciones impartidas por su mandante..- Autorice la escritura -
 con las formalidades de Ley, inserte el poder que se le pre-
 senta, agregue el ejemplar auténtico del informe pericial,
 y deje constancia de que los celebrantes autorizamos al señor
 Abel Gumerindo Herrera Lozano para que realice todas las ges-
 tiones necesarias para la aprobación, inscripción y publica-
 ción, de esta escritura..- (firmado) Galo E. García F..
 Dr. Galo Enrique García Feraud..- Abogado..- Registro cero cua-
 renta y tres"..- (Hasta aquí la minuta)..- "Benemérito Cuer-
 po de Bomberos de Guayaquil..- Contribución del uno y medio
 por mil sobre predios urbanos..- Decreto Supremo número vein-
 te y tres de Enero de mil novecientos treinta y seis..- Decre-
 to Ejecutivo número doscientos treinta y nueve de Febrero vein-
 te y ocho de mil novecientos cuarenta y nueve..- Nombre:-
 García Moreno José..- Dirección: Ayacucho cero doscientos..-
 Codificación del predio: parroquia cuatro..- Manzana cero
 veinte y nueve..- Solar cinco..- Rol anterior número: dos



mil trece...- Año: mil novecientos sesenta y ocho...- Avalúo:
Doscientos noventa y nueve mil quinientos sucres...- Valor u-
no y medio por mil: Cuatrocientos cuarenta y nueve sucres,
veinte y cinco centavos...- (firmado) Dr. L. A. Avilés R...-
Tesorero...- Fecha de pago: treinta de Octubre de mil nove-
cientos sesenta y ocho...- (Hay un sello)"...- "Banco de Des-
cuento...- Fundado en mil novecientos veinte...- Capital paga-
do: seis millones de sucres...- Fondo de Reserva: veinte y
siete millones cien mil sucres...- Guayaquil - Ecuador...- Cons-
te por la presente que el señor Abel Gumercindo Herrera Loza-
no ha entregado a esta Institución como depósito a la vista,
a la orden de Industrial Inmobiliaria ININSA S.A., como cuen-
ta de integración de Capital la suma de Veinte Mil sucres,
que le devolveremos previa entrega de este Certificado de De-
pósito a la Vista, extendido en la fecha, bajo número cero
cero cero novecientos setenta y seis debidamente cancelado
por el interesado, y devolución de los certificados respec-
tivos...- Guayaquil, a treinta de Diciembre de mil novecien-
tos sesenta y ocho...- Por el Banco de Descuento, (firmado)
Max Toledo L., Sub - Gerente"...- Son copias...- Quedan agre-
gados los certificados de no deber al Fisco de los accionis-
tas de la Compañía; el certificado de estar al día en los
impuestos prediales municipales, los certificados y recibos
de pago del impuesto de Alcabalas y sus adicionales, así co-
mo de timbres fiscales y colegios Nacionales Aguirre Abad y
Dolores Sucre, para que sus textos se inserten en las copias
que se confíen...- Por tanto, los señores otorgantes, por
sus propios derechos y por los que representan se ratifica-

ron en el contenido de la minuta inserta; y, habiéndoles
 leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de
 principio a fin, en presencia de los otorgantes, éstos la
 aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo..- Doy fé..-
 (firmado) Miguel García F..- (firmado) Abel Gumercindo
 Herrera L..- (firmado) Alicia G. de Molestina..- (firma-
 do) Rosita E. García León..- (firmado) Carlos García V..-
 (firmado) Galo García Feraud..- (firmado) Alejandro Fran-
 co E..- (firmado) Eva García de Franco..- (firmado) Al-
 berto Molestina C..- (firmado) Gustavo Falconí L..- Nota-
 rio Público"..- "PODER GENERAL: LOS CONYUGES SEÑORES DOCTOR
 DON JOSE MIGUEL GARCIA MORENO Y DOÑA LIBIA FERAUD PEÑAFIEL
 DE GARCIA MORENO A FAVOR DE LOS SEÑORES DOCTORES DON MIGUEL
 HORACIO GARCIA FERAUD Y DON GALO ENRIQUE GARCIA FERAUD..-
 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a diez
 y ocho de Octubre de mil novecientos sesenta y siete; ante
 mí; doctor Tancredo Bernal Urigüen, Abogado y Notario Pú-
 blico de este Cantón y los testigos que al final se expresa-
 rán, comparecieron los cónyuges señores doctor don José Mi-
 guel García Moreno, Abogado, y doña Libia Feraud Peñafiel
 de García Moreno, ocupada en la dirección de su hogar, a-
 quél como representante legal de ésta; ambos ecuatorianos,
 casados, mayores de edad, de este domicilio y con la capa-
 cidad civil necesaria para todo acto o contrato, a quienes
 de conocerlos personalmente, doy fé..- Bien instruídos en
 la naturaleza y resultados de esta escritura de Poder Gene-
 ral, a la que proceden por sus propios derechos; para su
 otorgamiento, con entera libertad, me presentaron para que



1 eleve a escritura pública la minuta que copio:- "SEÑOR NOTA-

2 RIO:- Autorice usted una escritura pública por la cual cons-

3 te que nosotros, doctor José Miguel García Moreno y Libia

4 Feraud Peñafiel de García Moreno, tenemos a bien conferir

5 poder general, amplio y suficiente cual en derecho se requie-

6 re, a nuestros hijos legítimos doctores Miguel Horacio Gar-

7 cía Feraud y Galo Enrique García Feraud, para que a nuestro

8 nombre y representación, obrando conjunta o separadamente,

9 puedan administrar libremente los bienes propios o ganancia-

10 les que poseemos en este cantón, y para que puedan vender-

11 los, o darlos en hipoteca, en garantía de préstamos que se

12 nos hicieren o constituyan sobre ellos cualquier otro grava-

13 men, ya sea a favor de los Bancos de esta ciudad o de parti-

14 culares, conjunta o separadamente, recibiendo los respecti-

15 vos valores que deban dárseles y suscribiendo las escrituras

16 públicas o privadas de los contratos que al efecto se otorga-

17 ren.- Así mismo, los facultamos para que puedan girar che-

18 ques a cargo de las cuentas corrientes bancarias.- Igualmen-

19 te facultamos a nuestros mandatarios para que suscriban paga-

20 rés, letras de cambio y cualquier otro documento por medio

21 de los cuales nos obliguen en toda forma de derecho, recan-

22 den los valores que nos adeuden ya sea judicial o extrajudi-

23 cialmente, para cuyo efecto les concedemos las facultades

24 contenidas en el artículo cincuenta del Código de Procedimien-

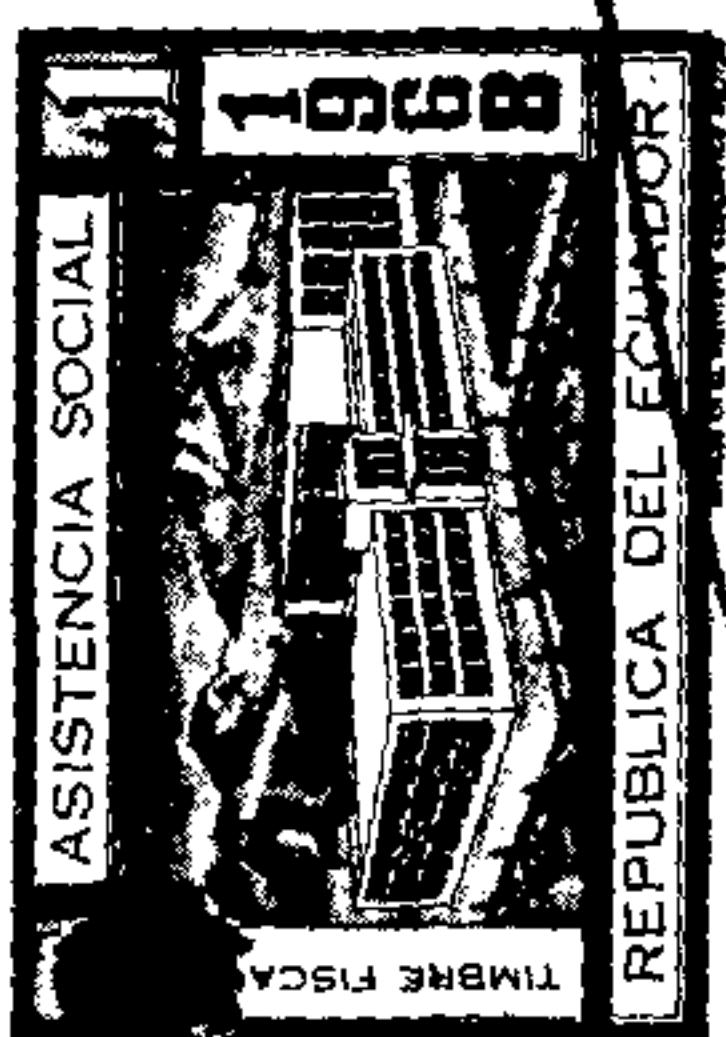
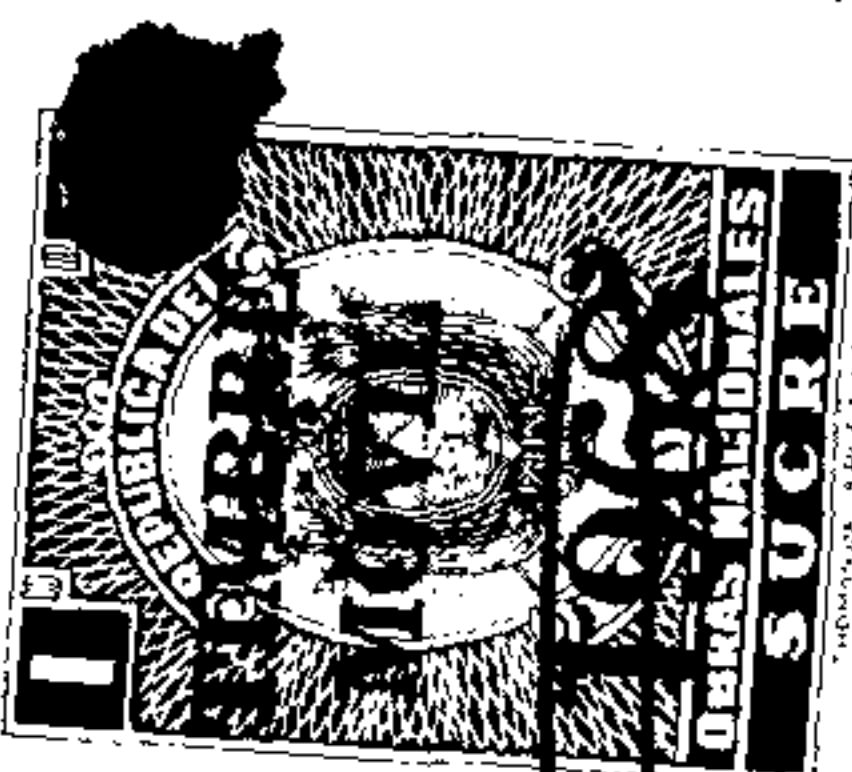
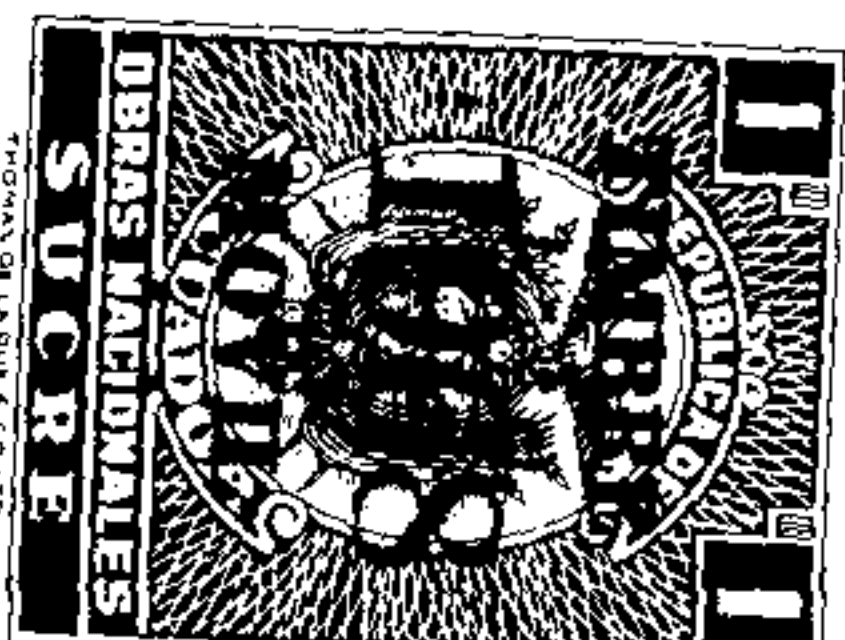
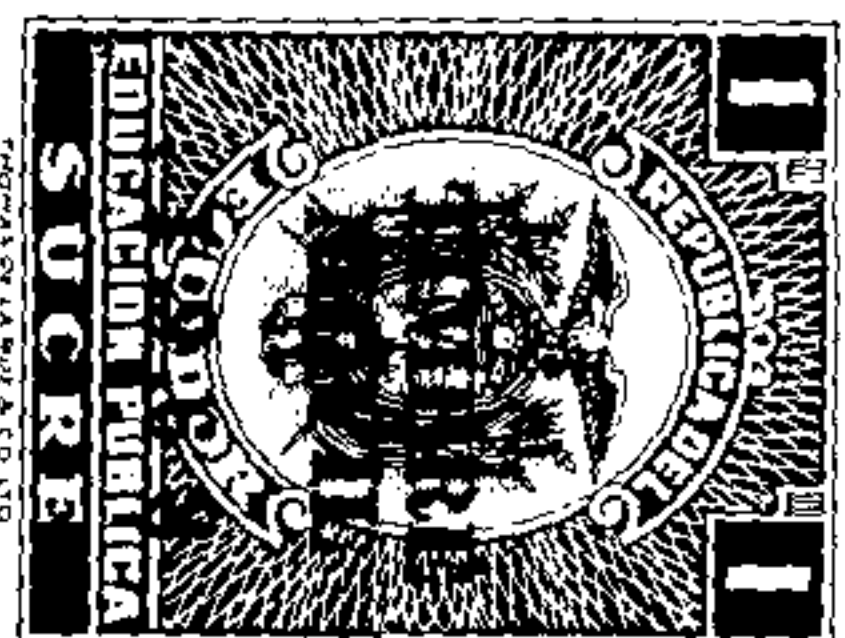
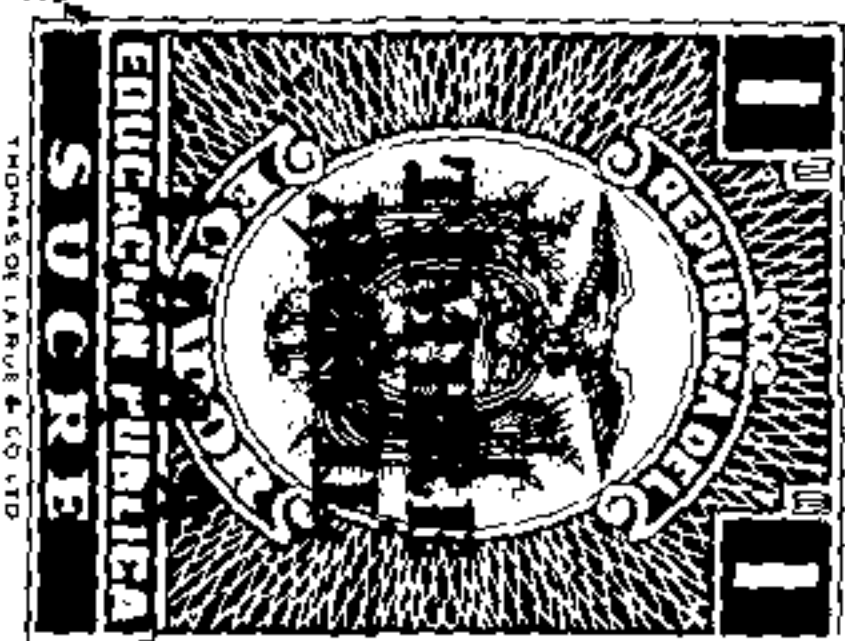
25 to Civil y todas las que fueren necesarias, a fin de que

26 no por falta de cláusulas especiales dejen de practicar cuan-

27 tas diligencias sean necesarias para el mejor ejercicio de es-

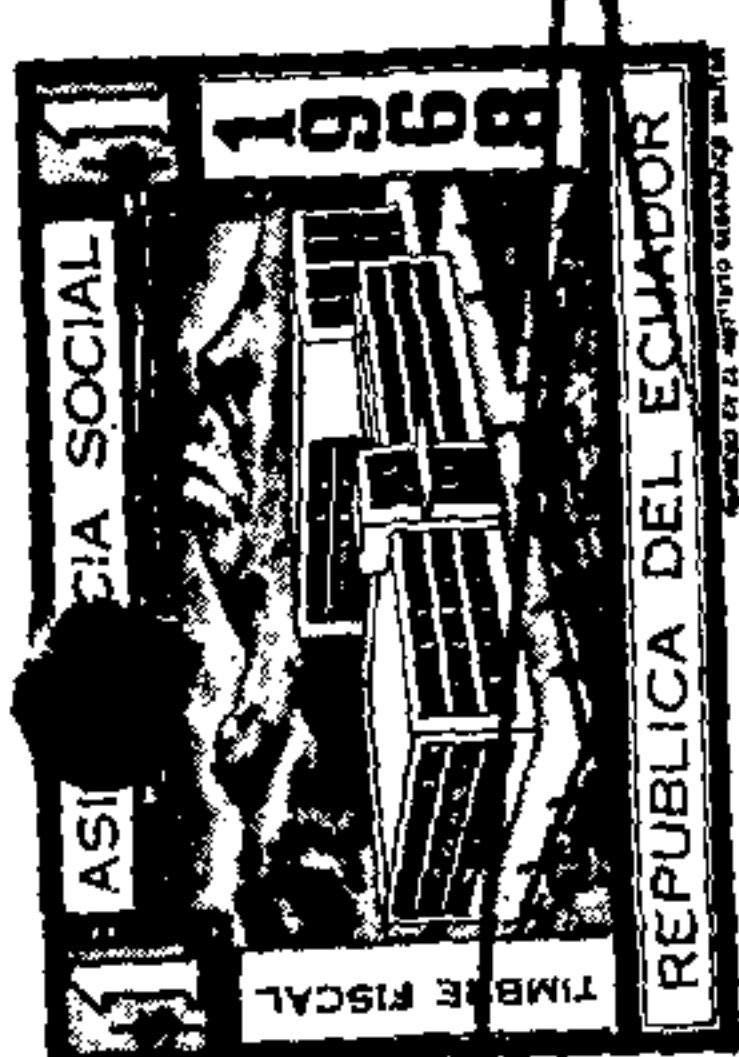
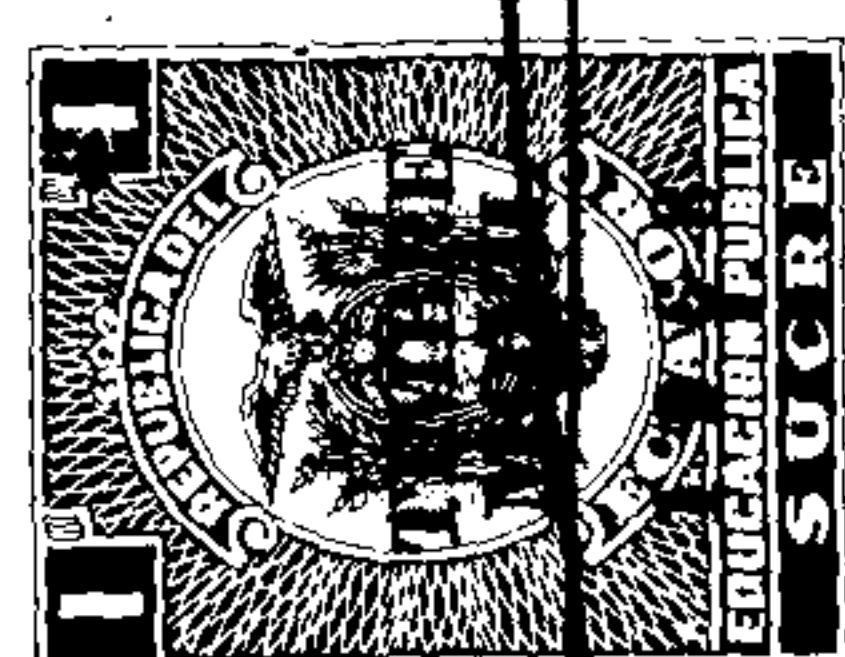
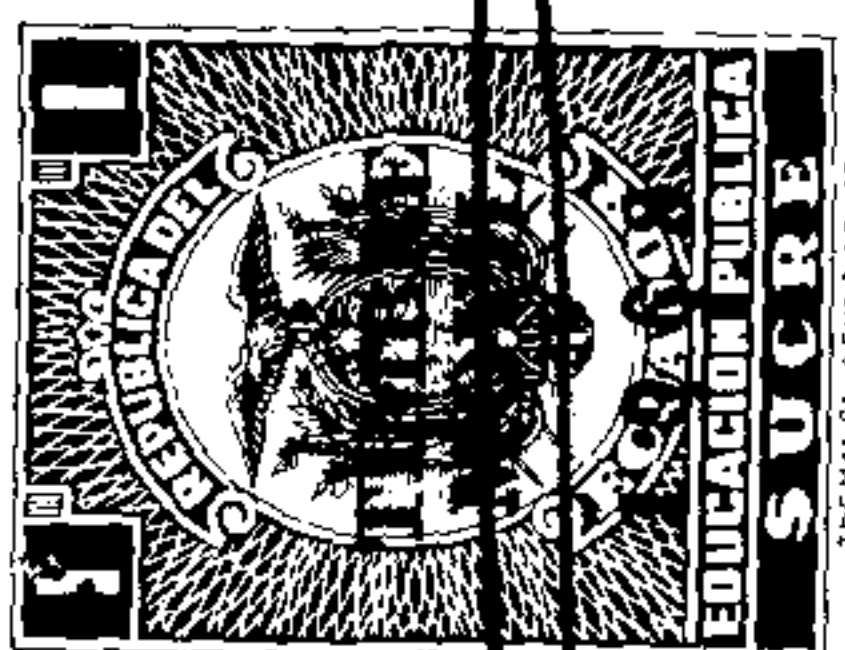
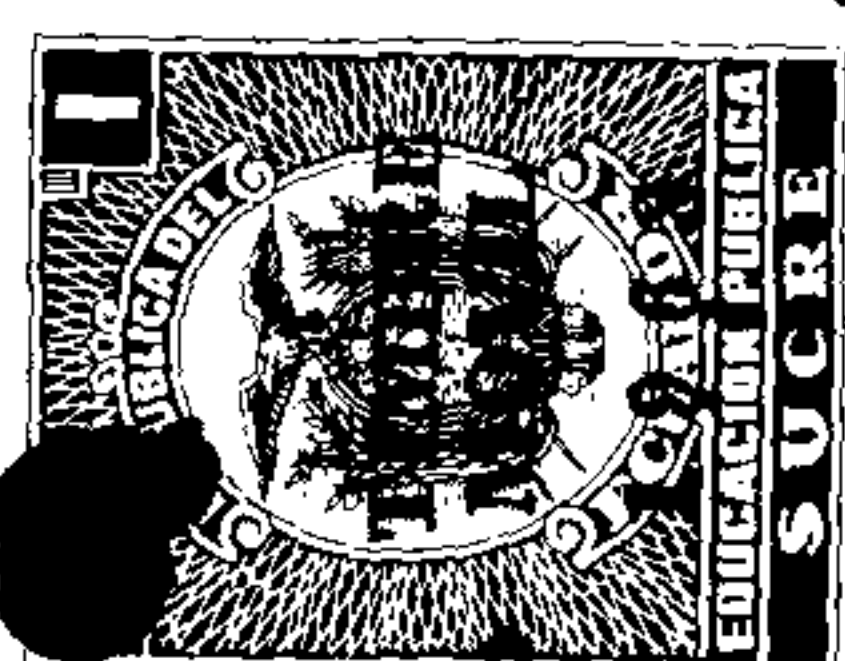
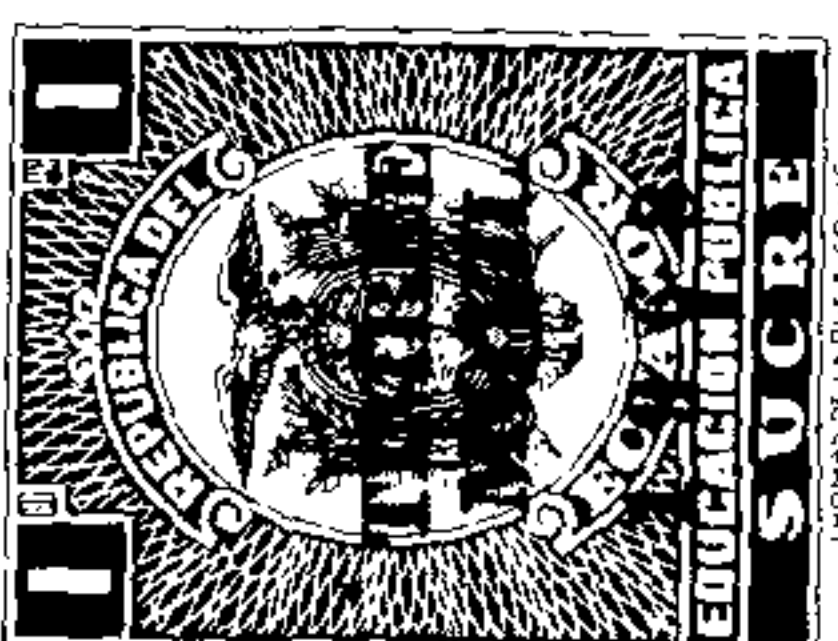
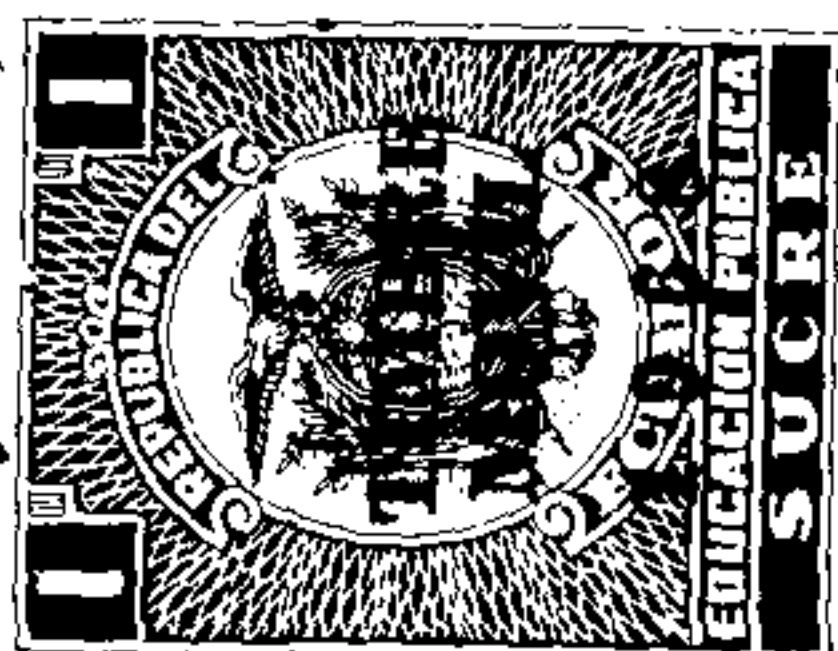
28 te mandato, inclusive para que puedan comparecer en nuestra

representación como actores o demandados...- Haga constar, a-
 sí mismo, que concedemos a nuestros referidos mandatarios
 todas las facultades requeridas para que practiquen cuantas
 diligencias de orden administrativo o judicial estimen nece-
 sarias en cumplimiento de las instrucciones que les hemos
 dado y tal como si las practicáramos nosotros personalmente".-
 (firmado) Dr. Galo E. García Feraud, Abogado"...- Es Copia.-
 de la minuta que los otorgantes ratifican en todas sus par-
 tes, la misma que de conformidad con la Ley, se eleva a
 escritura pública, para que surta sus efectos legales...- La
 cuantía del presente instrumento, dada su naturaleza, es
 indeterminada...- Se agrega a este Registro para los fines le-
 gales el comprobante de pago del Impuesto para los Colegios
 Nacionales Aguirre Abad y Dolores Sucre de esta ciudad...-
 Leída esta escritura, de principio a fin, por mí el Nota-
 rio, en alta voz, de los otorgantes, en presencia de los
 testigos de este domicilio, - mayores de edad e idóneos señ-
 ores doctores don José de Rubira Ramos y don Enrique Alfon-
 so Cabanilla Cevallos, a quienes de conocerlos igualmente
 doy fé; dichos señores otorgantes la aprueban, se ratifi-
 can en todas sus partes y firman con los testigos antes men-
 cionados, haciéndolo el primero de éstos a ruego y designa-
 ción del señor doctor don José Miguel García Moreno que no
 puede firmar por imposibilidad física y conmigo el Notario,
 en unidad de acto...- De todo lo cual...- Doy fé...- A ruego
 del señor doctor don José Miguel García Moreno que no puede
 firmar por imposibilidad física y como testigo designado...-
 (f) J. A. de Rubira R...- (F) Libia F. de García Moreno...-



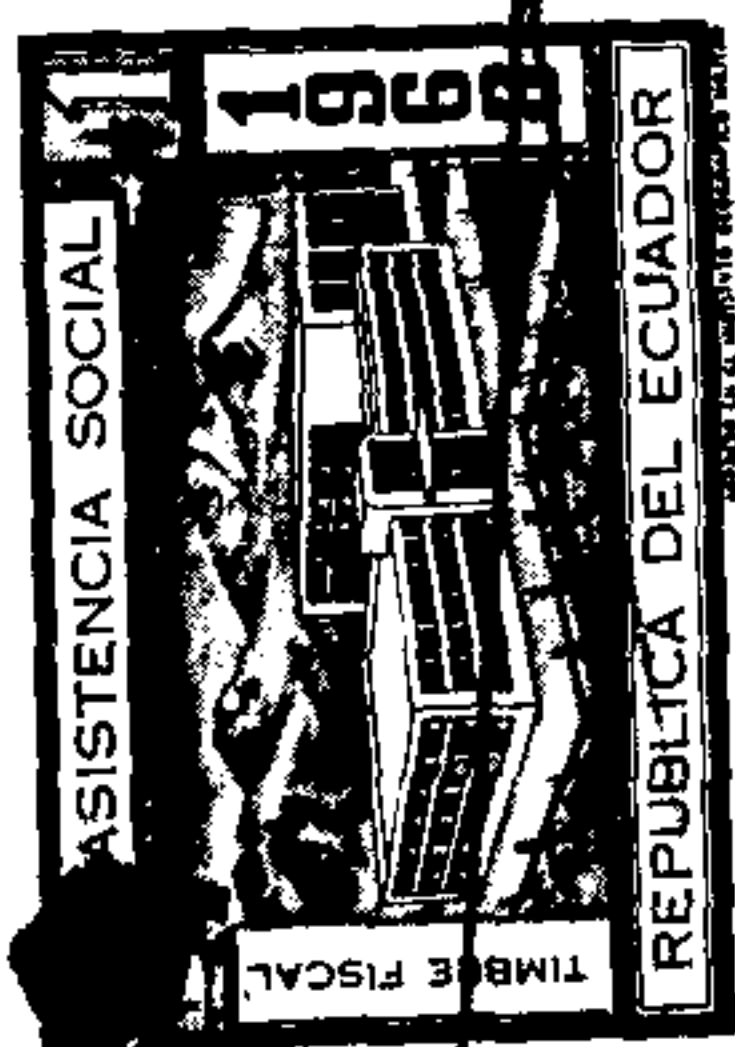
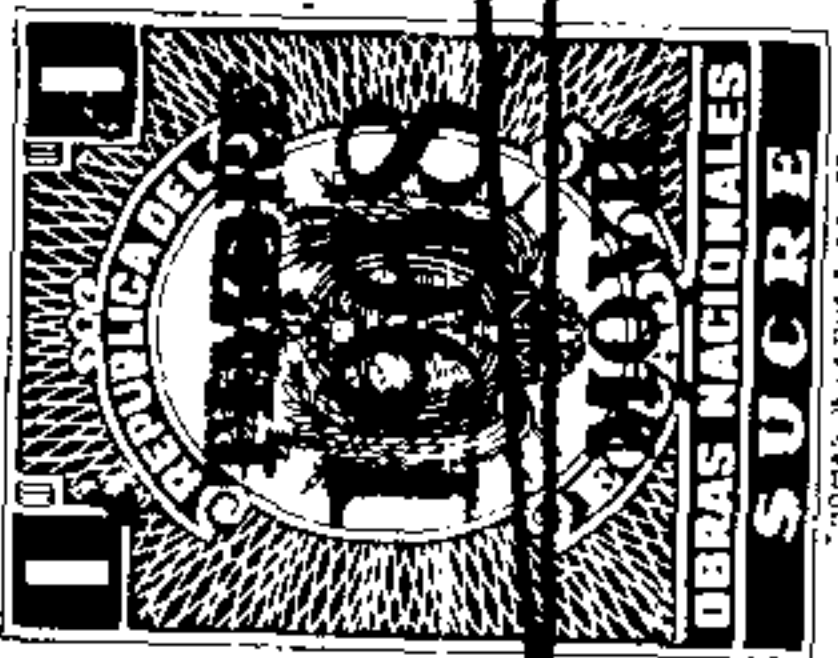
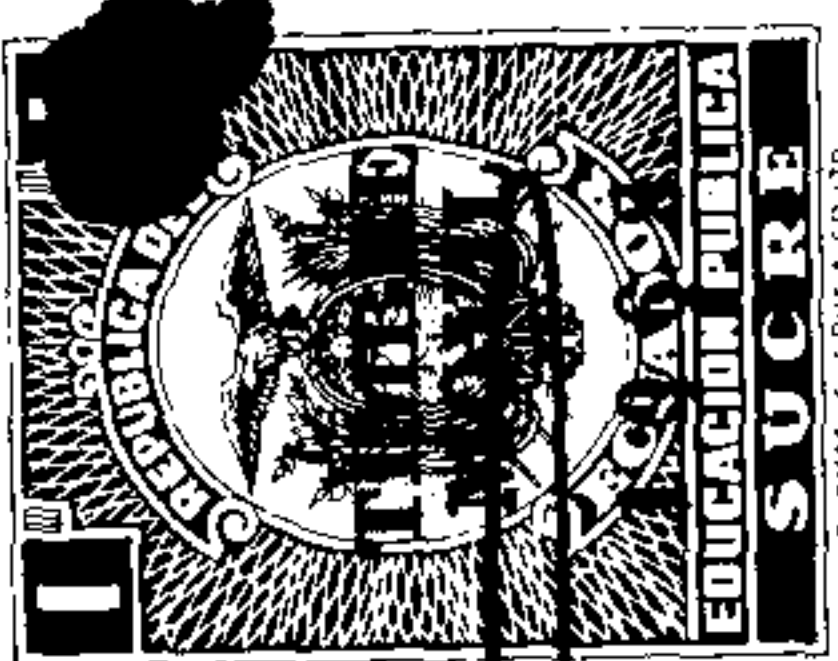
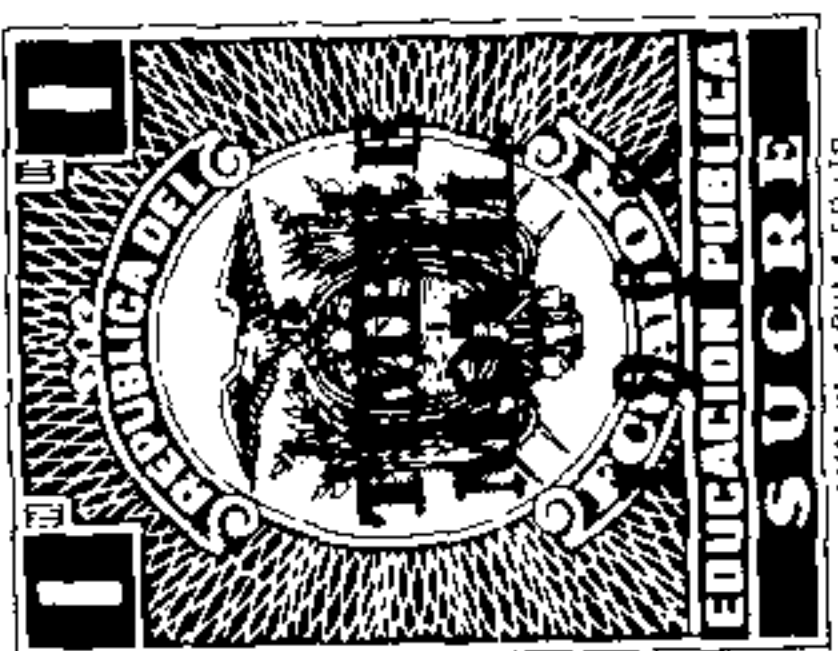
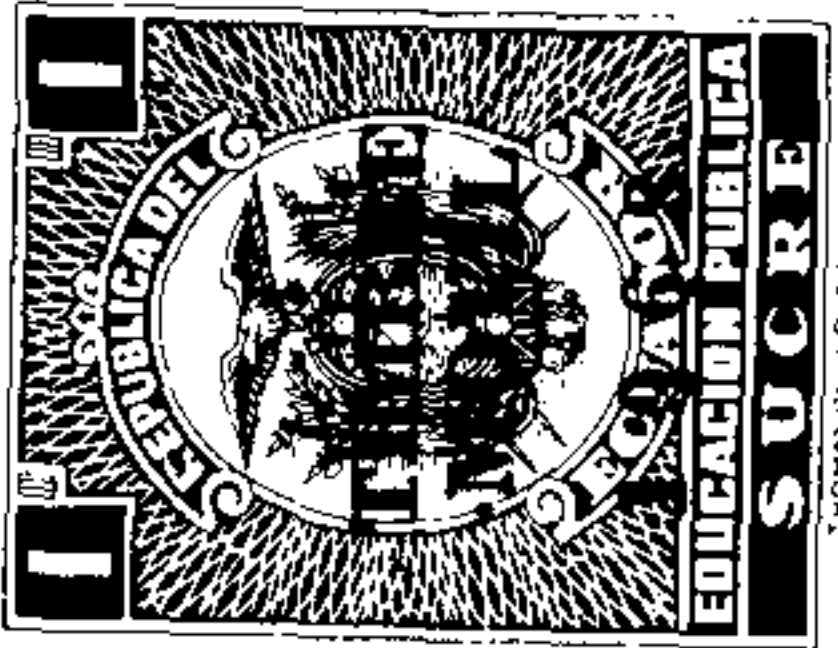
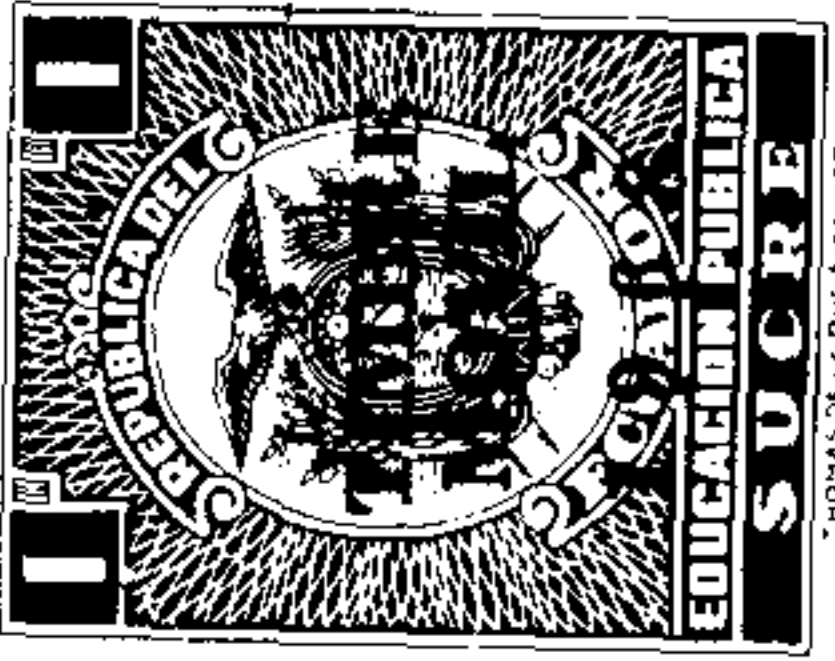
(f) Enrique A. Cabanilla Cevallos...- (f) Tancredo Bernal U...- Notario...- Número: cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y seis...- Por: diez sucres...- Colegio Nacional " Aguirre Abad "...- Colección...- Recibí-de doctor José M. García Moreno y señora, la suma de diez sucres, por concepto del impuesto a favor de los Colegios " Aguirre Abad " y " Dolores Sucre "...- Dos por mil adicional a las Escrituras Públicas...- Impuesto sobre la cuantía indeterminada...- Guayaquil, Octubre diez y ocho de mil novecientos sesenta y siete...- por el Colector...-C. E. Flores Lozada...- (f) A. Rodríguez C...- (Hay un sello)...- Se otorgó ante mí; en fé-de ello, confiero esta Primera Copia, que sello y firmo, en la misma fecha y ciudad de su otorgamiento...- (firmado) Tancredo Bernal U...- Notario...- (Hay un sello)"...- "Guayaquil, Diciembre veinte y ocho de mil novecientos sesenta y ocho...- Señores Socios fundadores de Industrial Inmobiliaria ININSA S. A...- Ciudad...- De acuerdo con el encargo que ustedes nos hicieran para que en calidad de peritos avaluadores apreciáramos el valor del inmueble de propiedad de don Abel Gumerindo Herrera Lozano y de la viuda y herederos del doctor José Miguel García Moreno, que van a aportar para la formación del capital de Industrial Inmobiliaria ININSA S. A., cúmplenos informar a ustedes en los términos que siguen:- se trata de un inmueble constituido por casa de todos los pisos de construcción mixta y solar que está ubicado en la intersección de las calles Huaynacápac y Ayacucho de esta ciudad, Parroquia urbana Olmedo, inmueble cuyos límites y medidas son: por el norte, propiedad de herederos de don

Rafael Candel, de los herederos de Mercedes Alarcón Benites y del doctor Luis Pólit, con catorce metros, cuarenta centímetros; por el sur, la calle Ayacucho, con veinte metros; por el este, la calle Huaynacápac, con diez y siete metros, ochenta centímetros; y, por el oeste, propiedad del doctor Angel Celio Chaves Benites, con diez y ocho metros, treinta centímetros, siendo el área del solar de trescientos diez metros cuadrados, cuarenta y seis decímetros cuadrados... Dada la ubicación del inmueble, lo avaluamos en la cantidad de doscientos veinte y siete mil doscientos cincuenta y seis sucres veinte y tres centavos. Pero, como los propietarios están adeudando, por préstamo hipotecario, la cantidad de cuarenta y siete mil doscientos cincuenta y seis sucres, veinte y tres centavos, el aporte del inmueble sólo correspondería al valor líquido de ciento ochenta mil sucres... Dejamos así cumplido el encargo que se nos ha confiado y suscribimos de ustedes, muy atentamente, (firmado) V. Alvarez Grau... Lcdo. Vladimiro Alvarez Grau... (firmado) Carlos A. Villavicencio... Carlos A. Villavicencio"... Señor Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas... Ciudad... Agradecere a usted se digne otorgarme un certificado en el que indique que el señor Abel Gumercindo Herrera Lozano, no es deudor del Fisco en esa Oficina a su cargo, este certificado lo requiero para constitución de Compañía... Atentamente, (firma ilegible)... Presentada el día de hoy Diciembre veinte y siete de mil novecientos sesenta y ocho a las diez y cuarenta minutos de la mañana... (firma ilegible)... JEFATURA DE



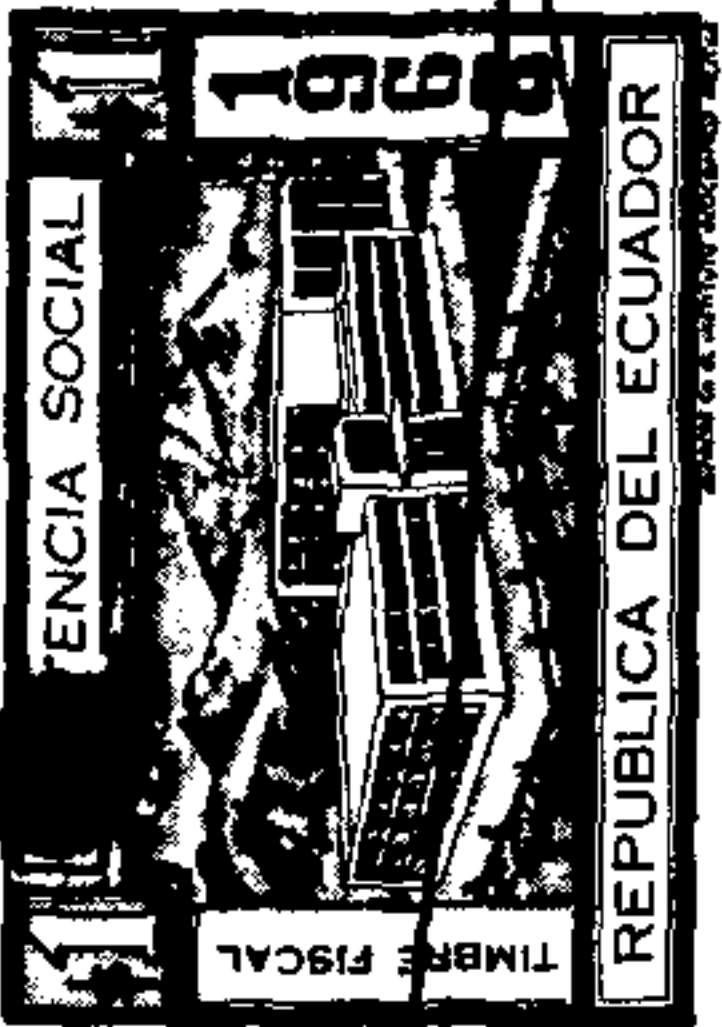
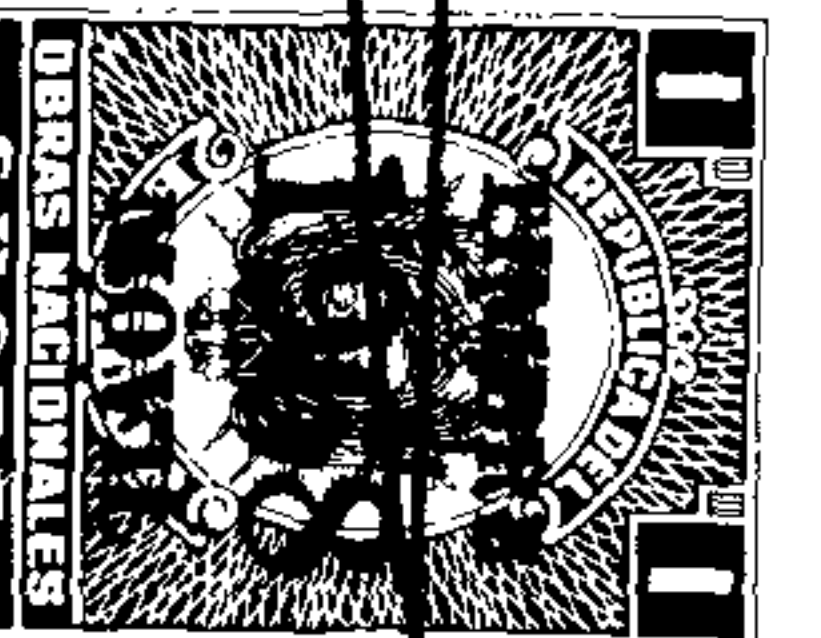
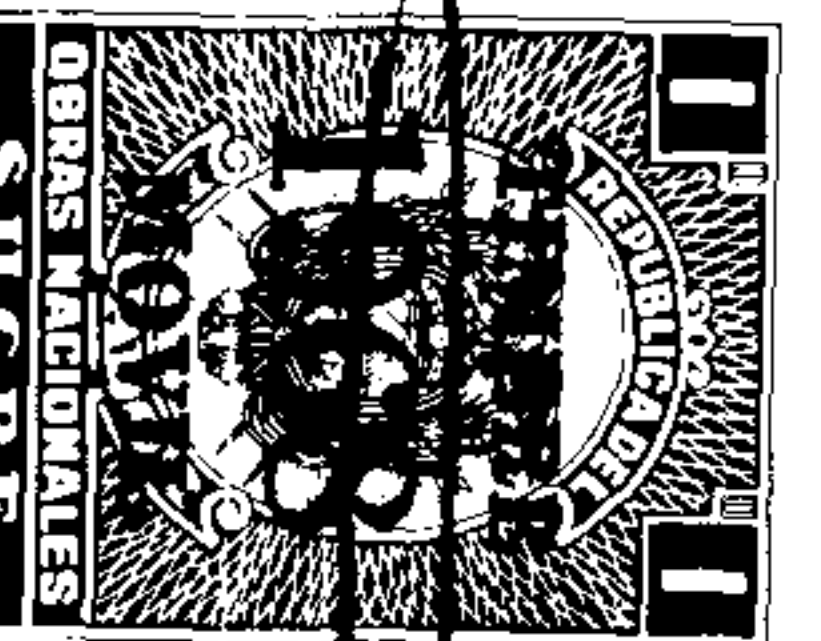
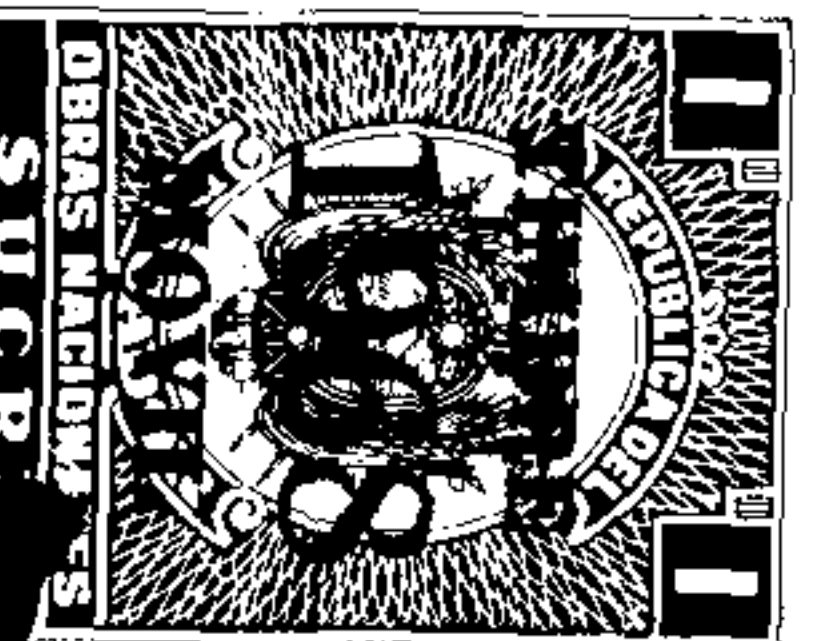
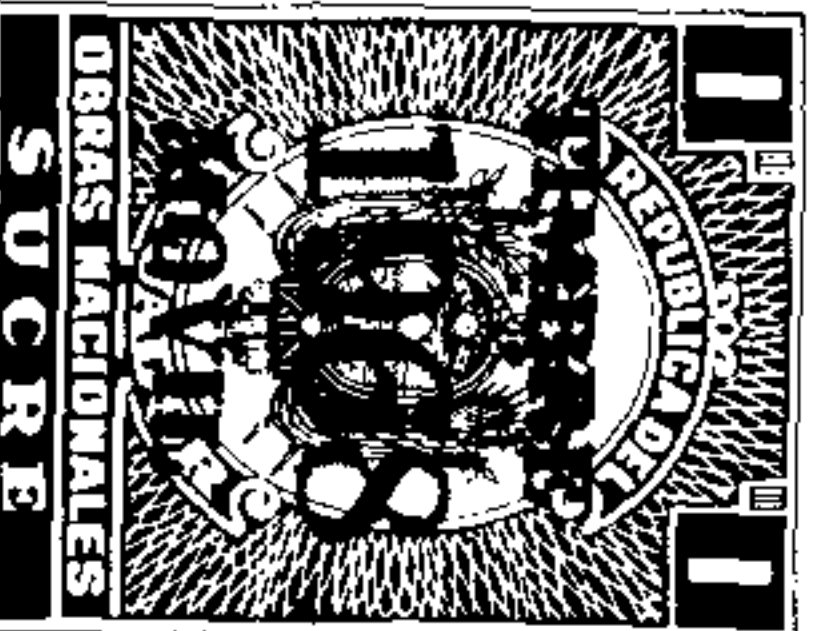
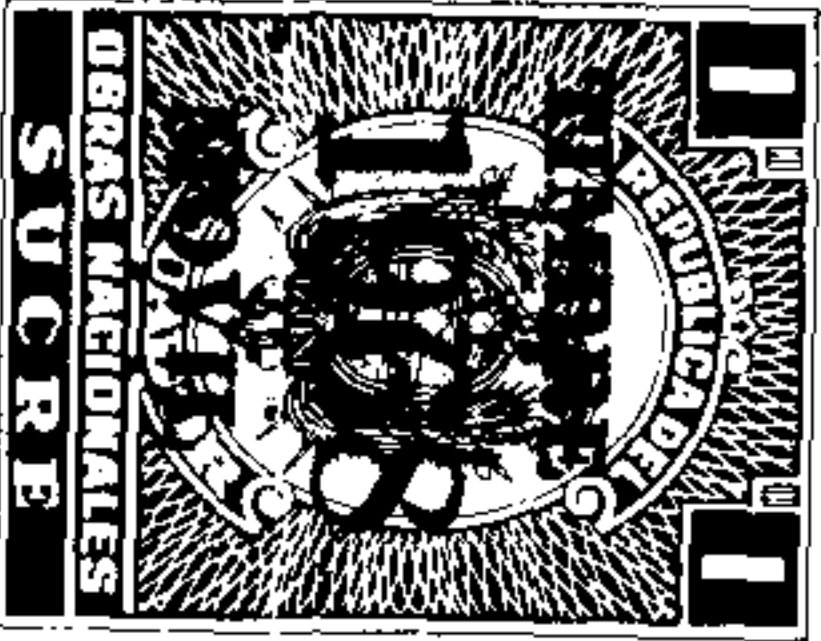
1 RECAUDACIONES DEL GUAYAS...- Pase a los Departamentos de Esta-
2 dística y Legal para que una vez hechas las debidas verifica-
3 ciones se conceda lo solicitado...- Guayaquil, Diciembre vein-
4 te y siete de mil novecientos sesenta y ocho...- (firmado)
5 Galo Martínez F...- Galo Martínez Franco...- Jefe Provincial
6 de Recaudaciones del Guayas...- (Hay un sello)...- Proveyó
7 y firmó el Decreto anterior el señor Galo Martínez Franco,
8 Jefe de Recaudaciones del Guayas...- Guayaquil, Diciembre -
9 veinte y siete de mil novecientos sesenta y ocho...- (firma
10 ilegible)...- DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA ...- En cumplimen-
11 to del decreto que antecede y revisado los archivos de este
12 Departamento...- CERTIFICO:- Que el señor Abel Gumercindo He-
13 rrera Lozano, no es deudor del Fisco en esta Jefatura...-
14 Guayaquil, veinte y siete de Diciembre de mil novecientos
15 sesenta y ocho...- Lo certifico...- (firma ilegible)...- JE-
16 FATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS...- De acuerdo
17 a lo dispuesto por el señor Jefe de Recaudaciones del Guayas,
18 y una vez revisados los archivos del Departamento Legal, se
19 ha establecido que el señor Abel Gumercindo Herrera Lozano,
20 no tiene juicio alguno pendiente de pago...- Lo certifico.-
21 Guayaquil, Diciembre veinte y siete de mil novecientos se-
22 senta y ocho...- (firmado) A. Ramíres E...- Lcdo. Alsino Ra-
23 mirez Estrada...- Secretario...- " Señor Jefe Provincial de
24 Recaudaciones del Guayas .- Ciudad...- Sírvasse ordenar a -
25 quien corresponda se me certifique al pie de la presente que
26 la señora Libia Feraud de García Moreno, no es deudora del
27 Fisco en Oficina a su cargo...- Atentamente, (firma ilegí-
28 ble)...- Presentada el día de hoy Diciembre veinte y siete

1 de mil novecientos sesenta y ocho a las diez y cuarenta minu-
2 tos de la mañana... (firma ilegible)... JEFATURA DE RECAU-
DACIONES DEL GUAYAS... Pase a los Departamentos de Estadís-
tica y Legal para que una vez hechas las debidas verifica-
ciones se conceda lo solicitado... Guayaquil, Diciembre -
veinte y siete de mil novecientos sesenta y ocho... (fir-
mado) Galo Martínez F... Galo Martínez Franco... Jefe Pro-
vincial de Recaudaciones del Guayas ... (Hay un sello)...
Proveyó y firmó el Decreto anterior el señor Galo Martínez
Franco, Jefe de Recaudaciones del Guayas... Guayaquil, Di-
ciembre veinte y siete de mil novecientos sesenta y o-
cho... (firma ilegible) ... DE-PARTAMENTO DE ESTADISTICA...
En cumplimiento del decreto ant que antecede y revisado los
archivos de este Departamento... CERTIFICO:- Que la se-
ñora Libia Feraud de García Moreno, no es deudora del fis-
co en esta Jefatura ... Guayaquil, veinte y siete de Diciem-
bre de mil novecientos sesenta y ocho ... Lo certifico ...
(firma ilegible)... JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIO-
NES DEL GUAYAS ... De acuerdo a lo dispuesto por el señor
Jefe de Recaudaciones del Guayas, y una vez revisados los
archivos del Departamento Legal, se ha establecido que la
señora Libia Feraud de García Moreno, no tiene juicio algu-
no pendiente de pago... Lo certifico ... Guayaquil, Diciem-
bre veinte y siete de mil novecientos sesenta y ocho ...
(firmado) A. Ramirez E... Lcdo. Alsino Ramirez Estrada...
Secretario "... Señor Jefe Provincial de Recaudaciones
del Guayas ... Ciudad ... Agradecere a usted se digne orde-
nar a quien corresponda se me certifique al pie de la pre-



sente que la señora Alicia García de Molestina no es deudora del Fisco en esa Oficina a su digno cargo...- Atentamente, (firma ilegible) ...- Presentada el día de hoy Diciembre veinte y siete de mil novecientos sesenta y ocho a las diez y cuarenta minutos de la mañana. ...- (firma ilegible)...- JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS ...- Pase a los Departamentos de Estadística y Legal para que una vez hechas las debidas verificaciones se conceda lo solicitado ...- Guayaquil, Diciembre veinte y siete de mil novecientos sesenta y ocho ...- (firmado) Galo Martínez F...- Galo Martínez Franco ...- Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas ...- (Hay un sello) ...- Proveyó y firmó el Decreto anterior el señor Galo Martínez Franco, Jefe de Recaudaciones del Guayas ...- Guayaquil, Diciembre veinte y siete de mil novecientos sesenta y ocho ...- (firma ilegible)...- DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA ...- En cumplimiento del decreto que antecede y revisado los archivos de este Departamento ...- CERTIFICO: - Que la señora Alicia García de Molestina, no es deudora del Fisco en esta Jefatura ...- Guayaquil, veinte y siete de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho ...- Lo certifico ...- (firma ilegible)...- JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS ...- De acuerdo a lo dispuesto por el señor Jefe de Recaudaciones del Guayas, y una vez revisados los archivos del Departamento Legal, se ha establecido que la señora Alicia García de Molestina, no tiene juicio alguno pendiente de pago ...- Lo certifico ...- Guayaquil, Diciembre veinte y siete de mil novecientos sesenta y ocho ...- (firmado) A. Ramirez E...- Lcdo Alsino Ra-

mirez Estrada...- Secretario "...- " Señor Jefe Provincial de
 Recaudaciones del Guayas...- Ciudad...- Sirvase ordenar a la
 sección correspondiente se me certifique al pie de la presen-
 te que Rosa Eugenia García León, no es deudora de ningún
 impuesto fiscal en esa Dependencia a su cargo, dicho certi-
 ficado lo requiero para constitución de una Compañía ...- A-
 tentamente, (firma ilegible)...- Presentada el día de hoy
 Diciembre veinte y siete de mil novecientos sesenta y ocho
 a las diez y cuarenta minutos de la mañana ...- (firma ile-
 gible)...- JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS ...- Pa-
 se a los Departamentos de Estadística y Legal para que una
 vez hechas las debidas verificaciones se conceda los solici-
 tado ...- Guayaquil, Diciembre veinte y siete de mil nove-
 cientos sesenta y ocho ...- (firmado) Galo Martínez F...-
 Galo Martínez Franco ...- Jefe Provincial de Recaudaciones -
 del Guayas...- (Hay un sello) ...- Proveyó y firmó el Decre-
 to anterior el señor Galo Martínez Franco, Jefe de Recauda-
 ciones del Guayas ...- Guayaquil, Diciembre veinte y siete
 de mil novecientos sesenta y ocho ...- (firma ilegible) ...-
 DE-PARTAMENTO DE ESTADISTICA ...- En cumplimiento del decre-
 to que antecede y revisado los archivos de este Departamen-
 to ...- CERTIFICO:- Que la señorita Rosa Eugenia García Le-
 ón, no es deudora de impuestos fiscales en esta Jefatura...-
 Guayaquil, veinte y siete de Diciembre de mil novecientos
 sesenta y ocho ...- Lo certifico ...- (firma ilegible)...-
 JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS ...-
 De acuerdo a lo dispuesto por el señor Jefe de Recaudacio-
 nes del Guayas, y una vez revisados los archivos del Depar-



1 tamento Legal, se ha establecido que la señorita Rosa Euge-
2 nia García León, no tiene juicio alguno pendiente de pago ...-
3 Lo certifico ...- Guayaquil, Diciembre veinte y siete de mil
4 novecientos sesenta y ocho ...- (firmado) A. Ramirez E ...-
5 Ldo. Alsino Ramirez Estrada ...- Secretario "...- " Señor Je-
6 fe Provincial de Recaudaciones del Guayas ...- Ciudad ...-
7 Sírvasse certificar al pie de la presente que el señor Carlos
8 Bolívar García Viteri, no es deudor del Fisco ...- Hecho que
9 sea, se me devuelva para hacer de él, el uso que me conven-
10 ga y corresponda ...- Atentamente, (firma ilegible)...-
11 Presentada el día de hoy Diciembre veinte y siete de mil no-
12 vecientos sesenta y ocho a las diez de la y cuarenta minutos
13 de la mañana ...- (firma ilegible) ...- JEFATURA DE RECAU-
14 DACIONES DEL GUAYAS ...- Pase a los Departamentos de Estadís-
15 tica y Legal para que una vez hechas las debidas verificacio-
16 nes se conceda lo solicitado ...- Guayaquil, Diciembre vein-
17 te y siete de mil novecientos sesenta y ocho ...- (firmado)
18 Galo Martínez F...- Galo Martínez Franco ...- Jefe Provincial
19 de Recaudaciones del Guayas ...- (Hay un sello) ...- Pro-
20 veyó y firmó el Decreto anterior el señor Galo Martínez Fran-
21 co, Jefe de Recaudaciones del Guayas ...- Guayaquil, Di-
22 ciembre veinte y siete de mil novecientos sesenta y ocho ...-
23 (firma ilegible)...- DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA ...- En
24 cumplimiento del decreto que antecede y revisado los archivos
25 de este Departamento ...- CERTIFICO:- Que el señor Carlos Bo-
26 lívar García Viteri, no es deudor al Fisco en esta Jefatu-
27 ra ...- Guayaquil, veinte y siete de Diciembre de mil nove-
28 cientos sesenta y ocho ...- Lo certifico ...- (firma ilegible)...-

JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS ... De a-

cuerdo a lo dispuesto por el señor Jefe de Recaudaciones
del Guayas, y una vez revisados los archivos del Departa-

mento Legal, se ha establecido que el señor Carlos Bolívar

García Viteri, no tiene juicio alguno pendiente de pago.-

Lo certifico ...- Guayaquil, Diciembre veinte y siete de

mil novecientos sesenta y ocho ...- (firmado) A. Ramirez

E...- Lcdo. Alsino Ramirez E...- Secretario "...- " Señor Je-

fe Provincial de Recaudaciones del Guayas...- Ciudad ...-

Agradecere a usted se digne ordenar a quien corresponda se

me certifique al pie de la presente que el señor Miguel Ho-

racio García Feraud, no es deudor de ningún impuesto fis-

cal en esa Dependencia a su cargo ...- Atentamente, (fir-

ma ilegible)...- Presentada el día de hoy Diciembre veinte
y siete de mil novecientos sesenta y ocho a las diez y cua-

renta minutos de la mañana ...- (firma ilegible)...- JEFA-
TURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS ...- Pase a los Depar-

tamentos de Estadística y Legal para que una vez hechas las

debidas verificaciones se conceda lo solicitado ...- Guaya-

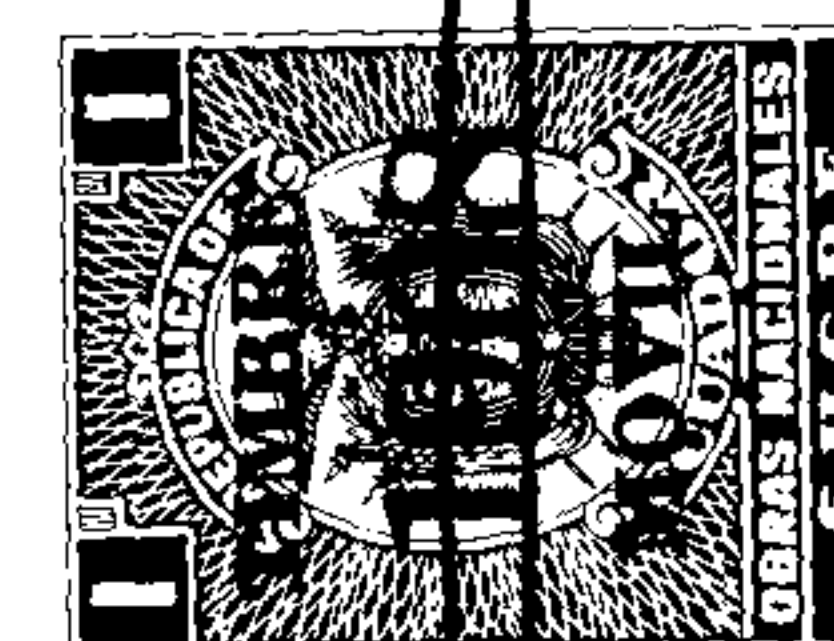
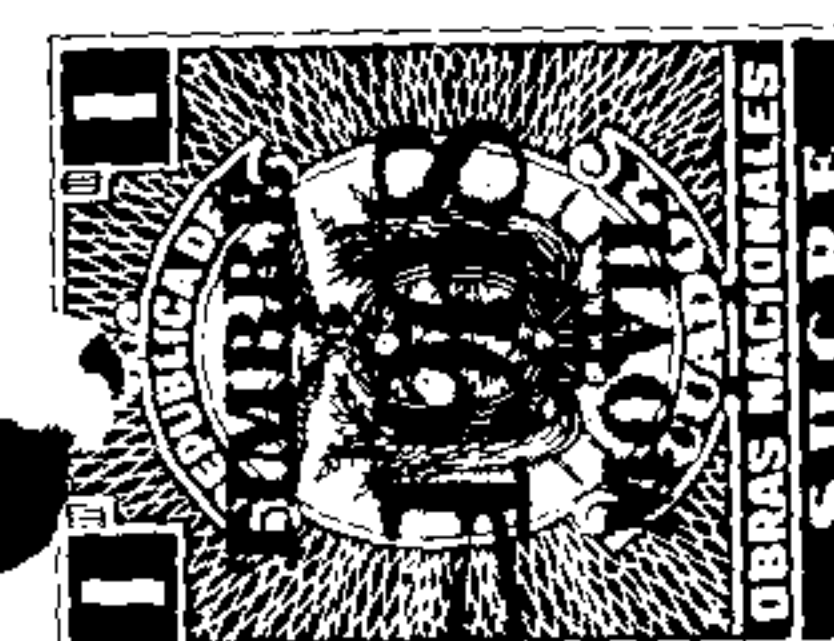
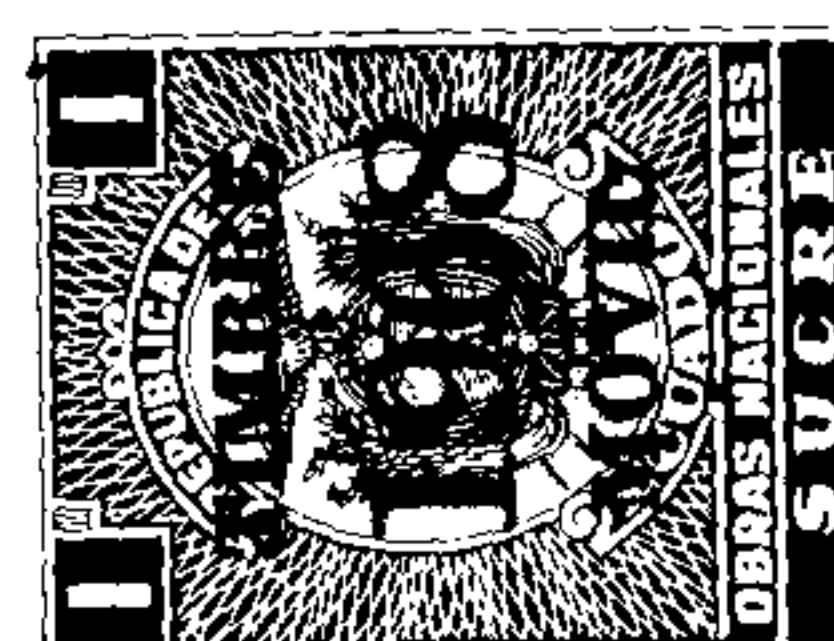
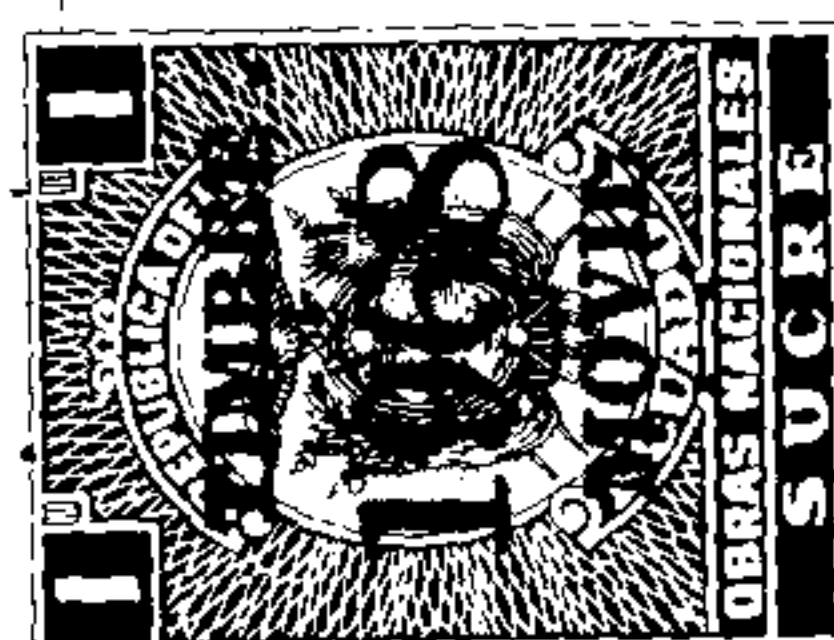
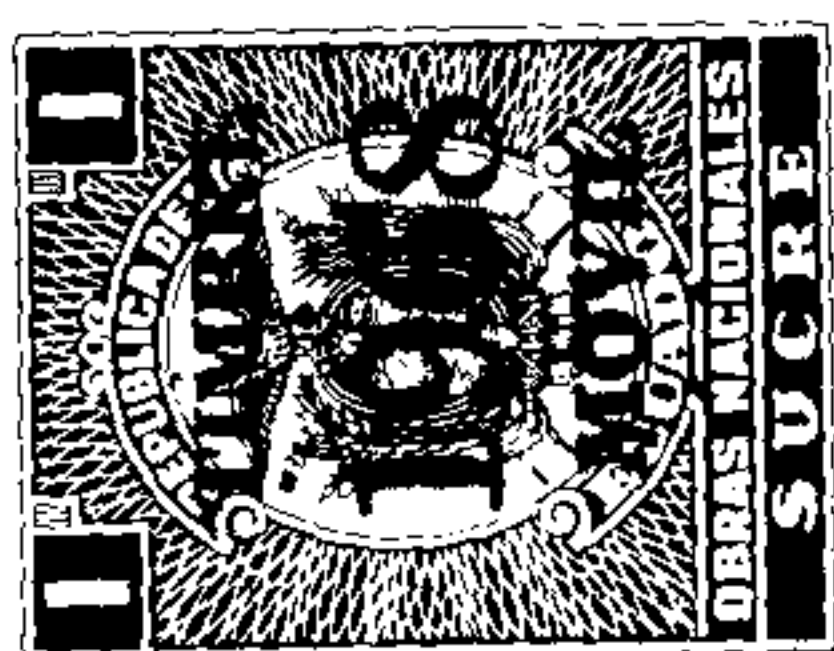
quil, Diciembre veinte y siete de mil novecientos sesenta
y ocho ...- (firmado) Galo Martínez F...- Galo Martínez Fran-

co...- Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas...- (Hay
un sello)...- Proveyó y firmó el decreto anterior el señor

Galo Martínez Franco, Jefe de Recaudaciones del Guayas...-

Guayaquil, Diciembre veinte y siete de mil novecientos se-
senta y ocho ...- (firma ilegible)...- DEPARTAMENTO DE ES-

TADISTICA...- En cumplimiento del decreto que antecede y re-
visado los archivos de este Departamento...- CERTIFICO:- Que



1 el señor Miguel Horacio García Feraud, no es deudor del Fisco en esta Jefatura... Guayaquil, veinte y siete de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho... Lo certifico...
2
3 (firma ilegible)... JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES
4 DEL GUAYAS ... De acuerdo a lo dispuesto por el señor Jefe
5 de Recaudaciones del Guayas, y una vez revisados los archivos del Departamento Legal, se ha establecido que el señor
6 Miguel Horacio García Feraud, no tiene juicio alguno pendiente de pago... Lo certifico... Guayaquil, Diciembre veint
7
8 treinta de de mil novecientos sesenta y ocho... (firmado)
9
10 A. Ramirez E... Ldo. Alsino Ramirez Estrada... Secretario...
11
12 "Señor Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas... Ciudad...
13 Sírvase certificar al pie de la presente que el señor Galo
14 Enrique García Feraud, no es deudor del Fisco en esa Dependencia a su cargo ... Hecho que sea, se me devuelva para hacer de él, el uso que me convenga y corresponda... Atentamente...
15
16 (firma ilegible)... Presentada el día de hoy Diciembre veinte y siete de mil novecientos sesenta y ocho a las diez y cuarenta minutos de la mañana... (firma ilegible)... JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS... Pase a los
17
18 Departamentos de Estadística y Legal para que una vez hechas las debidas verificaciones se conceda lo solicitado... Guayaquil, Diciembre veinte y siete de mil novecientos sesenta y ocho... (firmado) Galo Martínez F... Galo Martínez Franco... Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas... (Hay un sello)... Proveyó y firmó el decreto anterior el señor Galo Martínez Franco, Jefe de Recaudaciones del Guayas... Guayaquil, Diciembre veinte y siete de mil novecientos se-

1 senta y ocho...- (firma ilegible)...- DEPARTAMENTO DE ESTA-

2 DISTICA...- En cumplimiento del decreto que antecede y revi-

3 sados los archivos de este Departamento. CERTIFICO:- Que el

4 señor Galo Enrique García Feraud, no es deudor del Fisco

5 en esta Jefatura...- Guayaquil, veinte y siete de Diciembre

6 de mil novecientos sesenta y ocho...- Lo certifico...- (fir-

7 ma ilegible)...- JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL

8 GUAYAS...- De acuerdo a lo dispuesto por el señor Jefe de Re-

9 caudaciones del Guayas, y una vez revisados los archivos

10 del Departamento Legal, se ha establecido que el señor Ga-

11 lo Enrique García Feraud, no tiene juicio alguno pendien-

12 te de pago...- Lo certifico...- Guayaquil, Diciembre trein-

13 ta de mil novecientos sesenta y ocho...- (firmado) A. Rami-

14 rez E...- Lcdo Alsino Ramirez Estrada...- Secretario "...-

15 "Señor Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas...- Ciu-

16 dad...- Sirvasé certificar al pie de la presente que la se-

17 ñora Eva Isabel García de Franco, no es deudora del Fisco

18 en esa Oficina a su cargo...- Dicha certificación la requie-

19 ro para constitución de Compañía...- Atentamente, (firma

20 ilegible)...- Presentada el día de hoy Diciembre veinte y

21 siete de mil novecientos sesenta y ocho a las diez y cuaren-

22 ta minutos de la mañana...- (firma ilegible)...- JEFATURA

23 DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS...- Pase a los Departamentos de

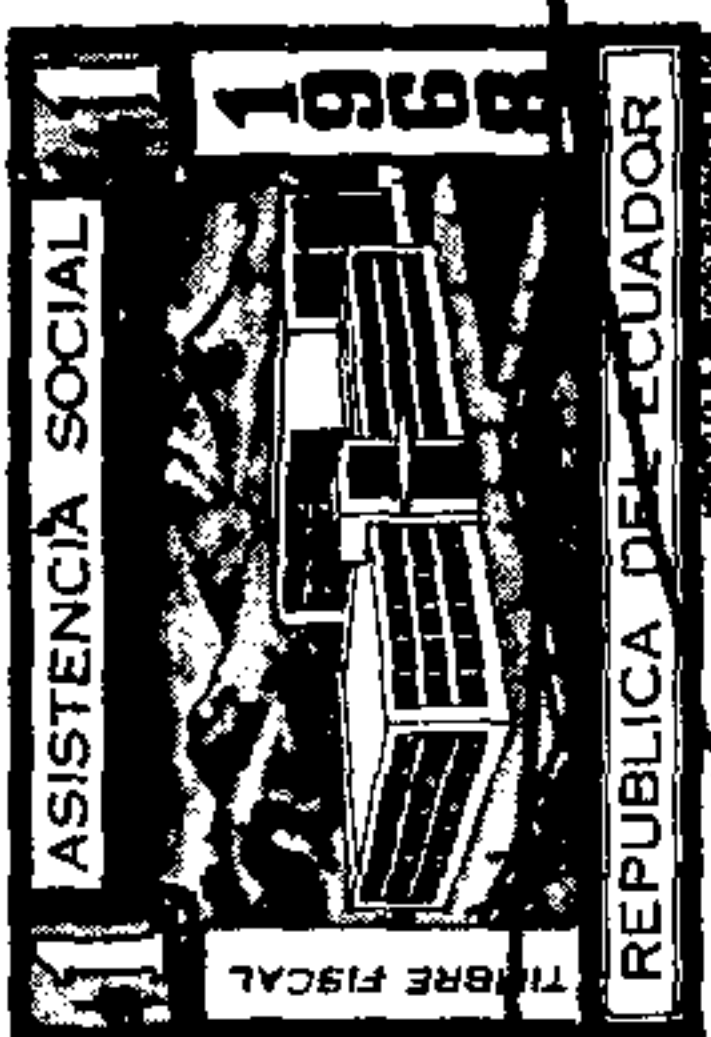
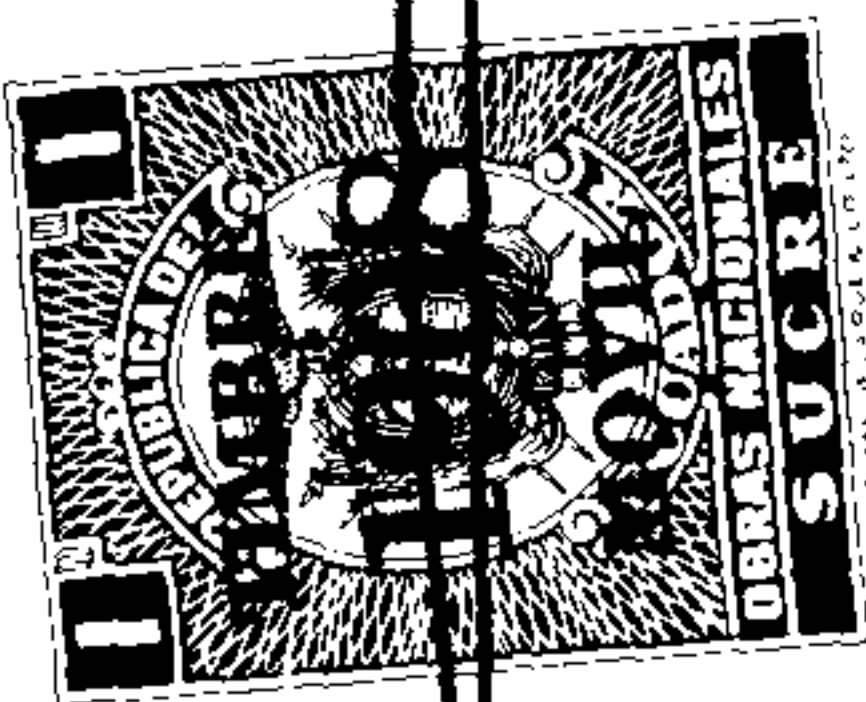
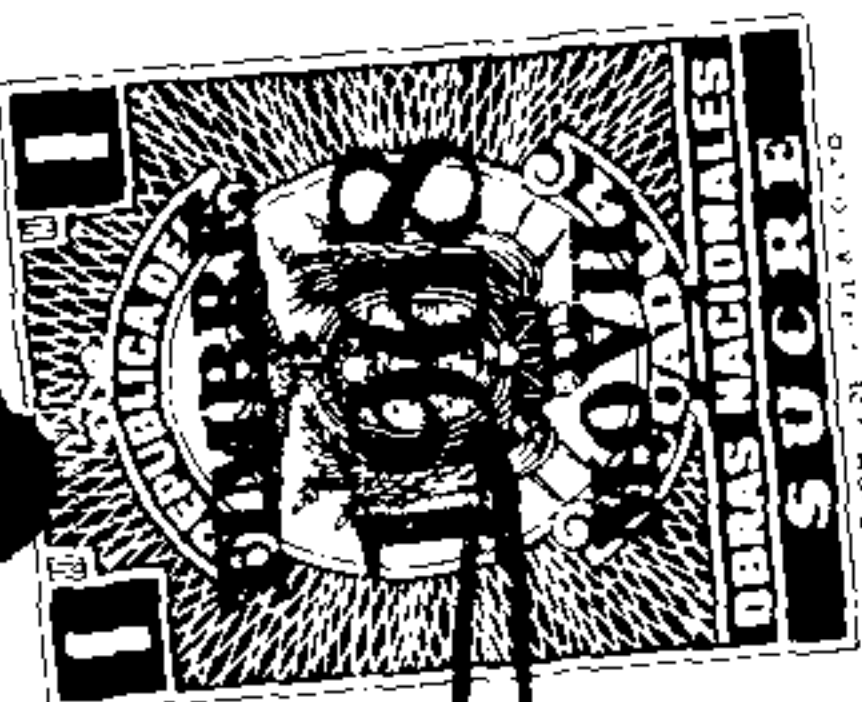
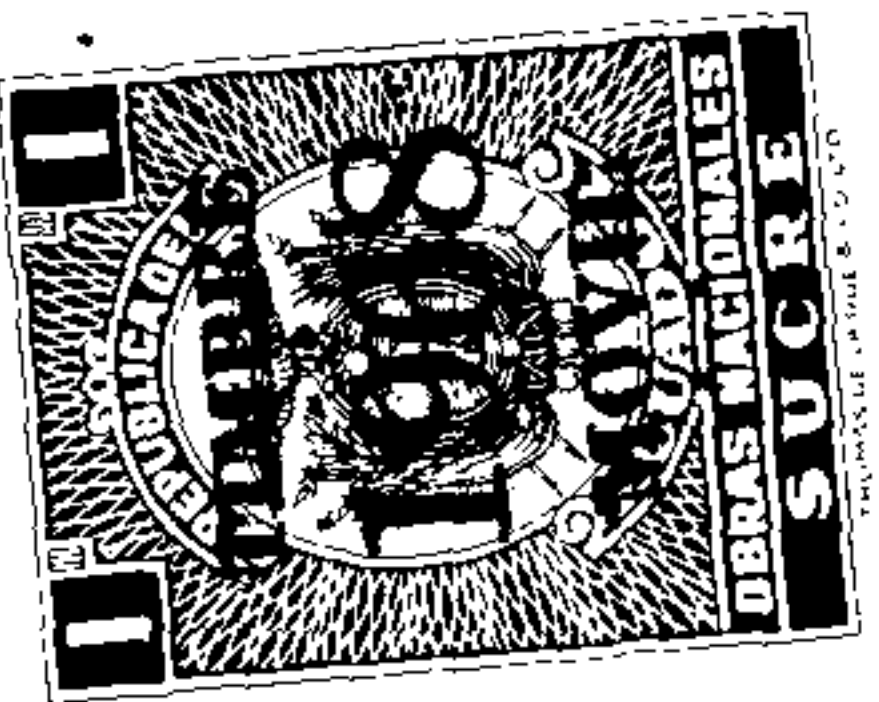
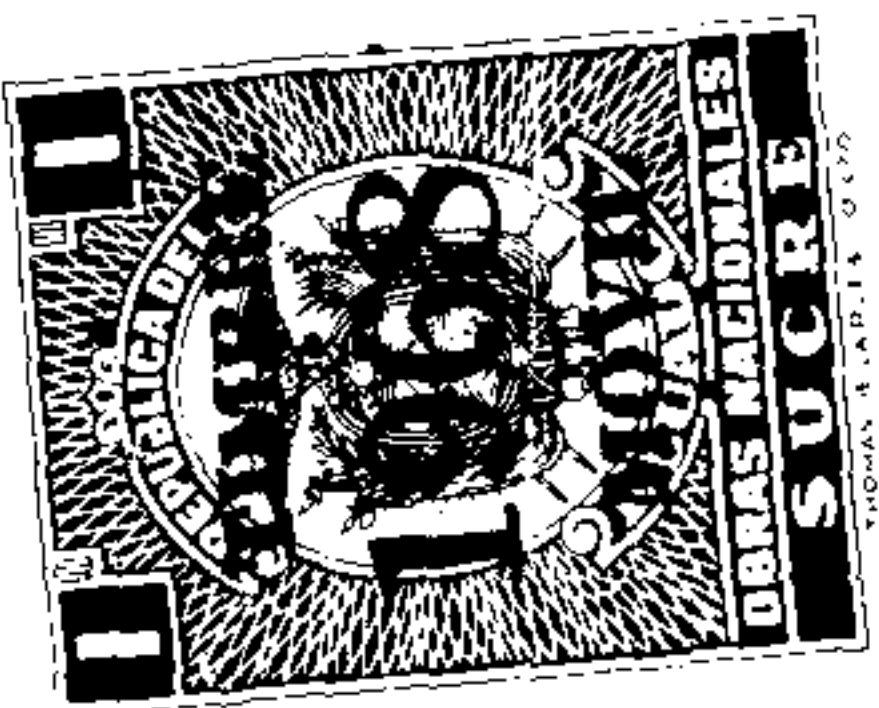
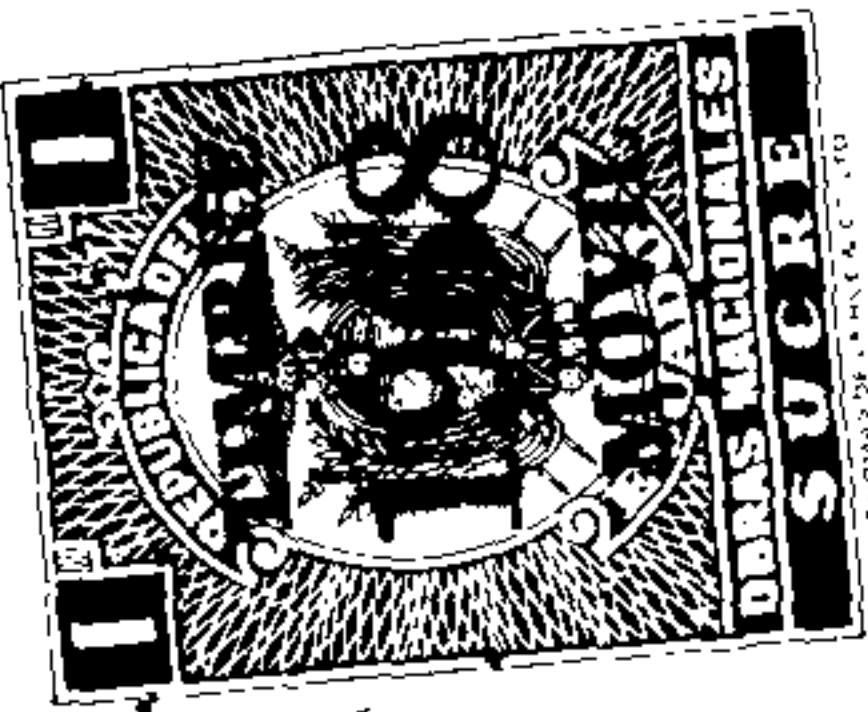
24 Estadística y Legal para que una vez hechas las debidas ve-

25 rificaciones se conceda lo solicitado...- Guayaquil, Diciem-

26 bre veinte y siete de mil novecientos sesenta y ocho...- (fir-

27 mado) Galo Martínez F...- Galo Martínez Franco...- Jefe Pro-

28 vincial de Recaudaciones del Guayas...- (Hay un sello)...-



1 Proveyó y firmó el Decreto anterior el señor Galo Martínez

2 Franco, Jefe de Recaudaciones del Guayas...- Guayaquil, Di-

3 ciembre veinte y siete de mil novecientos sesenta y ocho...-

4 (firma ilegible)...- DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA...- En cum-

5 plimiento del decreto que antecede y revisados los archivos

6 de este Departamento. CERTIFICO: Que la señora Eva Isabel

7 --García de Franco, no es deudora del Fisco en esta Jefatu-

8 ra...- Guayaquil, veinte y siete de Diciembre de mil novecien-

9 tos sesenta y ocho...- Lo certifico...- (firma ilegible)...-

10 JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS...- De acuer-

11 do a lo dispuesto por el señor Jefe de Recaudaciones del Gua-

12 yas, y una vez revisados los archivos del Departamento Le-

13 gal, se ha establecido, que la señora Eva Isabel García

14 de Franco, no tiene juicio alguno pendiente de pago...- Lo

15 certifico...- Guayaquil, Diciembre veinte y siete de mil no-

16 vecientos sesenta y ocho...- (firmado) A. Ramirez E...- Lcdo.

17 Alsino Ramirez Estrada...- Secretario "...- "Número mil ocho-

18 cientos noventa y seis...- Municipalidad de Guayaquil...- De-

19 partamento Financiero...- Sección Rentas...- Rol dos mil tre-

20 ce...- Certifico que la propiedad de José Miguel García More-

21 no, situada en la calle Ayacucho, solar número cino, man-

22 zana número catorce en terreno propio, correspondiente a

23 la parroquia urbana Olmedo de esta ciudad, se encuentra al

24 día en el pago de los Impuestos y Tasas, recaudados por es-

25 ta M.I. Municipalidad, en el presente año...- Avalúo Comer-

26 cial: cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos sucres...-

27 Avalúo Catastral: doscientos noventa y nueve mil quinientos

28 sucres...- Guayaquil, veinte y tres de Diciembre de mil no-

vecientos sesenta y ocho..- (firmado) P. Caicedo Plaza..-

Jefe de Rentas"..- "Número cincuenta y siete mil ochocien-

tos setenta y nueve..- Por cuatrocientos sucres..- Coelgio

Nacional "Aguirre Abad"..- Colecturía..- Recibí de Indus-

trial Inmobiliaria ININSA S. A. la suma de cuatrocientos su-

cres por concepto del impuesto a favor de los Colegios "A-

guirre Abad" y "Dolores Sucre"..- Dos por mil adicional

a las Escrituras Públicas..- Impuesto sobre la cuantía de

doscientos mil sucres..- Guayaquil, Diciembre veinte y sie-

te / sesenta y ocho..- (firmado) C. E. Flores Lozada, El

Colector"..- (Hay un sello)..- "Número uno - R seiscien-

tos cuarenta y nueve mil quinientos sesenta y dos..- Minis-

terio de Finanzas..- Jefatura Provincial de Recaudaciones

del Guayas..- Fecha: veinte y siete - doce - sesenta y o-

cho..- Nombre: Dr. Gustavo Falconí..- Por concepto de:-

Constitución Industrial Inmobiliaria "ININSA" S. A..- Cuan-

tía: doscientos mil sucres..- Código..- Año..- Rubro..- Va-

lor..- Ciento un mil ciento treinta..- Fiscal..- Un mil no-

vecientos sucres..- Ciento un mil ciento treinta y tres..-

A. Social..- Diez y ocho sucres..- Total: un mil novecien-

tos diez y ocho sucres..- (firma ilegible)?..- "Número u-

no - R..seiscientos cuarenta y nueve mil quinientos sesen-

ta y uno..- Ministerio de Finanzas..- Jefatura Provincial

de Recaduaciones de Guayas..- Fecha: Diciembre veinte y sie-

te - sesenta y ocho..- Nombre: Dr. Gustavo Falconí Ledes-

ma..- Por concepto de: Emisión de acciones..- Industrial

Inmobiliaria "ININSA" S. A. (cía familiar) veinte accio-

nes..- Cuantía: doscientos mil sucres..- Código..- Año..-

Rubro...- Valor...- Ciento un mil ciento treinta...- Fiscales...-
Un mil novecientos sucres...- Ciento un mil ciento treinta y
tres...- A. Social...- Veinte sucres...- Total: Un mil novecien-
tos veinte sucres...- (firma ilegible)"...- (Hay un sello)...-
"Junta de Beneficencia de Guayaquil...- Alcabalas...- Infras-
crito, Tesorero de la Junta de Beneficencia de Guayaquil, -
certifica... Que la señora Libia v. de García y otros, ha
abonado en esta Tesorería la suma de dos mil ochocientos cin-
cuenta y dos sucres, cincuenta centavos, según aviso del No-
tario Sr. Dr. Gustavo Falconí, según detalle siguiente:-
Vendedor: Libia v. de García y otros...- Comprador: Indus-
trial Inmobiliaria "Ininsa" S. A...- Concepto: predio urbano...-
Parroquia Olmedo del cantón Guayaquil...- Valor de la venta:-
cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos sucres...- Impues-
to uno por ciento adicional de Alcabalas: dos mil ochocien-
tos cincuenta y dos sucres, cincuenta centavos...- Referen-
cia nuestro recibo de Caja número diez y siete mil seiscien-
tos cincuenta y dos...- Guayaquil, veinte y siete de Diciem-
bre de mil novecientos sesenta y ocho...- Junta de Beneficen-
cia de Guayaquil, (firma ilegible) Tesorero"...- (Hay un
sello)...- "Número trece mil cincuenta y nueve...- Junta de A-
guaPotable de Guayaquil...- Tesorería...- Impuesto adicional
al de Alcabalas...- Recibí de Libia v. de García M (José M.
García), la cantidad de dos mil ochocientos cincuenta y dos
sucres, cincuenta centavos, por impuesto del uno por cien-
to adicional al de Alcabalas para la nueva provisión de agua
potable de Quito y Guayaquil. (Decreto Legislativo de Octubre
veinte y nueve de mil novecientos cuarenta) en la venta que

hace a Industrial Inmobiliaria - "ININSA" S. A., del predio
ubicado en la parroquia Olmedo de este Cantón, consistente
en predio en calle Ayacucho y Huaynacápac Aporte a Cía Fami-
liar. Rol dos mil trece..- El valor de esta transmisión de
dominio es de doscientos veinte y siete mil trescientos su-
cres según aviso número quinientos veinte y tres del Notario
Dr. Doctor Gustavo Falconí L..- Guayaquil, Diciembre trein-
ta de mil novecientos sesenta y ocho..- Recaudado por (firma
ilegible)"..- (Hay un sello)..- " Número diez y seis mil
doscientos setenta y nueve..- H. Consejo Provincial del
Guayas ..- Impuesto Adicional de Alcabalas ..- Tesorería
del H. Consejo Provincial del Guayas..- Por dos mil ocho-
cientos cincuenta y dos sucres, cincuenta centavos ..- He
recibido de: Libia V. de García y otros, la suma de:- dos
mil ochocientos cincuenta y dos sucres, cincuenta centa-
vos (Según Artículos trescientos ochenta, y trescientos ochen-
ta y uno y trescientos ochenta y dos de Ley.Reg. Municipal)..-
Por concepto del Impuesto de uno por ciento adicional a
las Alcabalas, creado por Decreto Legislativo del veinte
y dos de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, para
construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencias
de Dominio del predio aporte a Compañía Familia..- Situado
en Guayaquil, calle Ayacucho..- Rol dos mil trece...- Por
cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos sucres, que ha-
cen a favor de: Industrial Inmobiliaria "ININSA" S. A..-
Guayaquil, a veinte y siete de Diciembre de mil novecientos
sesenta y ocho..- Consejo Provincial del Guayas, (firmado)
Carlos Gonzáles Villegas, Tesorero"..- "Número tres mil seis-

1 cientos cuarenta y tres - cuatro ...- República del Ecuador...-

2 Junta de Defensa Nacional...- Impuesto para la Defensa Nacio-

3 nal sobre Alcabalas...- Guayaquil, veinte y siete de Diciem-

4 bre de mil novecientos sesenta y ocho...- Recibí de Libia V.

5 de García y otros, la cantidad de mil cuatrocientos veinte

6 y seis sucres, cincuenta centavos por el Impuesto a la De-

7 fensa Nacional sobre Alcabalas, que le corresponden en la

8 venta que hace a Industrial Inmobiliaria ININSA, consisten-

9 te en predio...- Valor de la venta: doscientos veinte y sie-

10 te mil trescientos sucres...- Valro sobre el que paga el Im-

11 puesto: cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos sucres

12 según aviso número quinientos veinte y tres del Notario Dr.

13 Falconí.- Medio por mil para Defensa Nacional: un mil cuatro-

14 cientos veinte y seis sucres, cincuenta centavos.- (firma

15 ilegible)".- "Número cinco mil setecientos treinta y dos...-

16 Municipalidad de Guayaquil...- Departamento Financiero - Sec-

17 ción Rentas...- Alcabalas...- Certificado...- El infrascritot...-

18 Jefe de la Sección Rentas, certifica: Que la señora Libia

19 V. de García Moreno y otros ha pagado en la Caja de la Tesore-

20 ría Municipal del cantón, por concepto del impuesto de Alca-

21 balas la suma de nueve mil novecientos ochenta y cuatro sucres

22 según aviso número quinientos veinte y tres del notario señor

23 Dr. Falconí, que a continuación detallo: Vendedor: Libia V.

24 de Montero.- Comprador: Industrial Inmobiliaria ININSA S.A.-

25 Concepto: predio urbano. Rol dos mil trece...- Parroquia Olme-

26 do del cantón Guayaquil.- Valor de la venta: doscientos vein-

27 te y siete mil trescientos sucres pero se ha cobrado el impues-

28 to sobre la suma de cuatrocientos noventa y nueve mil doscien-

tos sucres por ser éste el avalúo constante en el Catastro..-

Impuesto: Fijo para los primeros cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos sucres.- Nueve mil novecientos ochenta y

cuatro sucres.- Suman: nueve mil novecientos ochenta y cua-

tro sucres..- Total: nueve mil novecientos ochenta y cuatro

sucres.- Guayaquil, treinta y uno de Diciembre de mil novecien-

tos sesenta y ocho.- (firmado) Carlos G. Maridueña B..-

Ayudante de Rentas..- (firmado) P. Caicedo Plaza, Jefe de

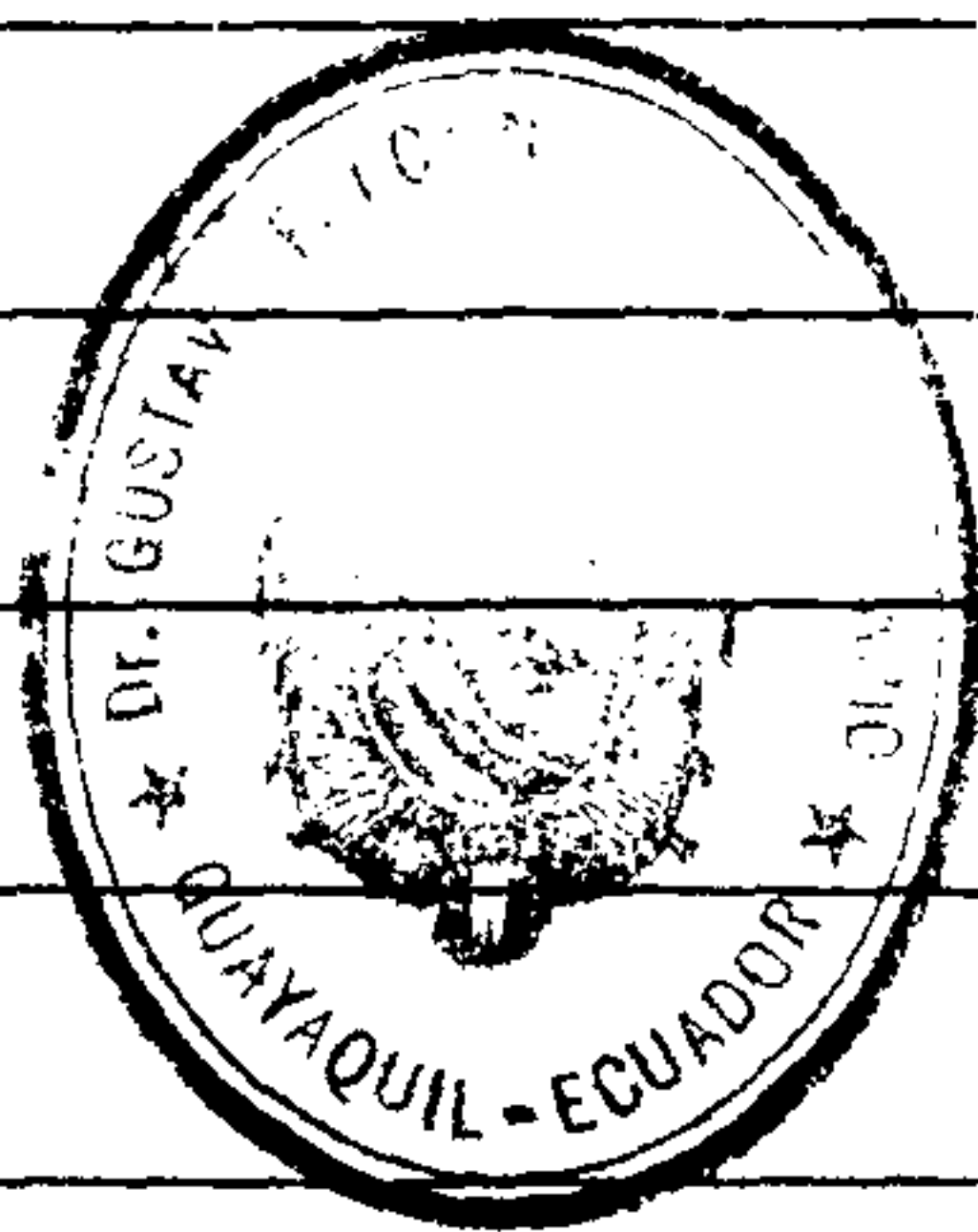
Rentas, Encargado*..- (Hay dos sellos)..- Tdo: ant-de la-

vein-de.-Enmado; pérdida-mitad-acciones-debidamente-aporta-

ción-las-Recibí-quimientos..

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta T E R C E R A

COPIA CERTIFICA, que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento



Certifico: Que de conformidad con la Resolución número 628 del Inten-

dente de Compañías, he inscrito la escritura pública de Constitución

de la Compañía INDUSTRIAL INMOBILIARIA "ININSA" S.A., y de susodicha

Resolución en el Registro de Industriales de fojas 231 a 268 número

15 del Registro de Industriales y anota bajo el número 1.320 del Re-

pertorio.- Guayaquil, veinte y nueve de Enero de mil novecientos se-

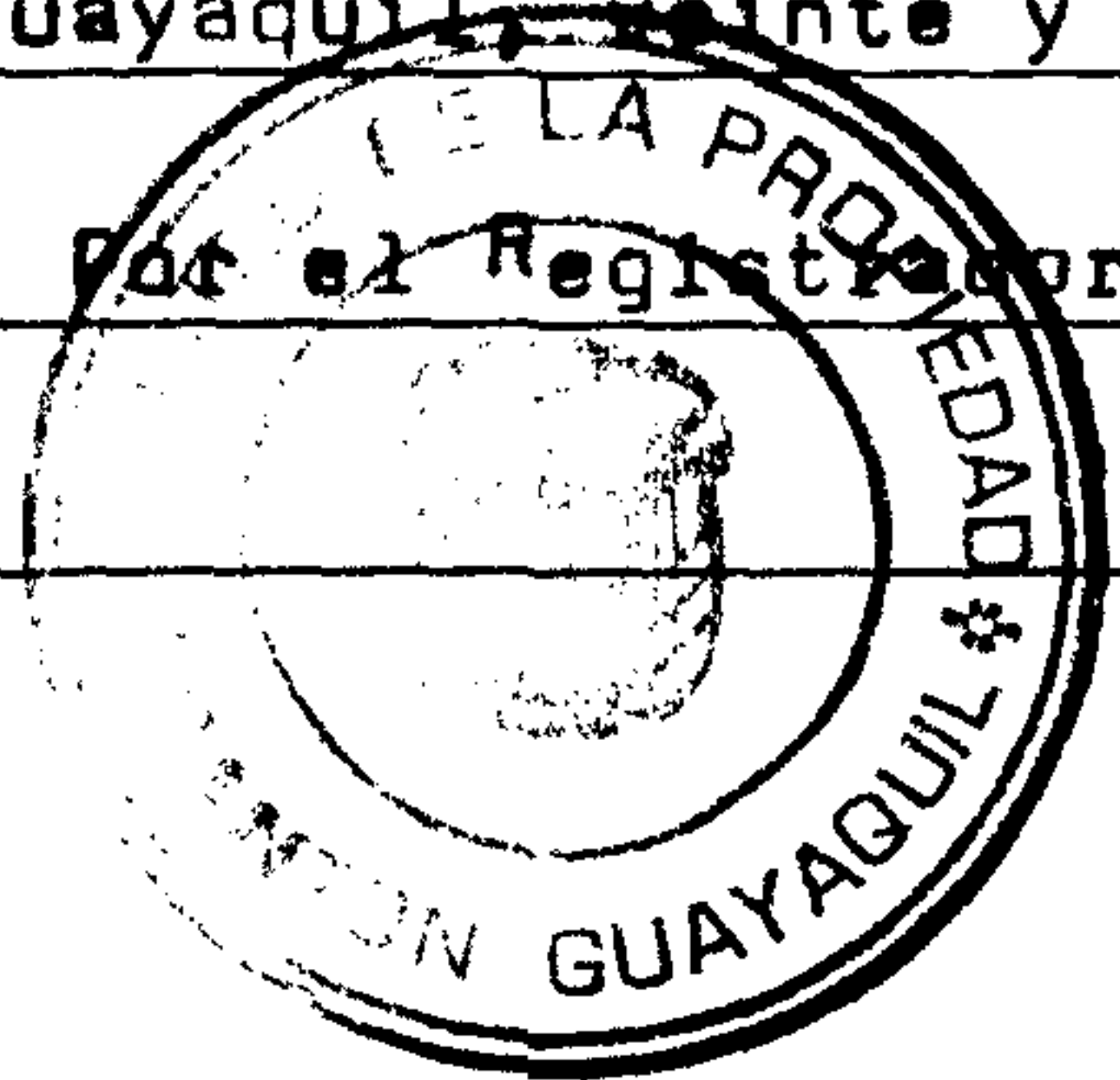
senta y nueve.- Por el Registrador de la Propiedad.-

1. Certifico: Que ha sido archivada la segunda copia auténtica de la escri-
2 tura pública que contiene la constitución de INDUSTRIAL INMOBILIARIA
3 "ININSA" S.a. y de la Resolución número 628 del Intendente de Compañías
4 con arreglo al artículo 145 de la Ley de Compañías, reformado por de-
5 creto supremo número 766 de ocho de Marzo de mil novecientos sesenta y
6 cinco.- Guayaquil, veinte y nueve de Enero de mil novecientos sesenta
7 y nueve.- Por el Registrador de la Propiedad.- *[Signature]*

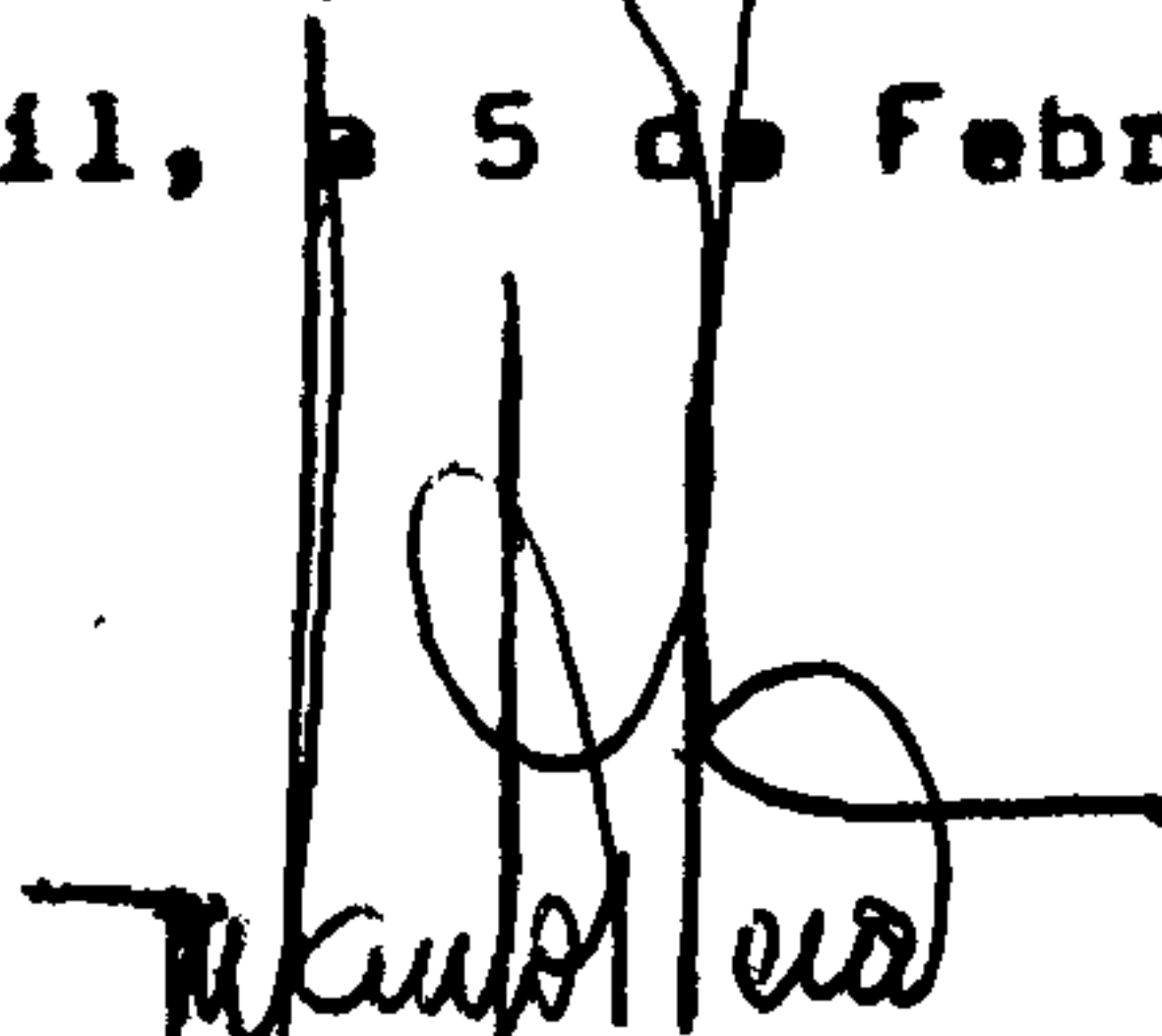
8
9
10 Certifico: Que de fojas 2.501 a 2.520 número 411 del Registro de Pro-
11 piedad de mil novecientos sesenta y nueve y anotada bajo el numero 1321
12 del Repertorio, se ha inscribe la transferencia de dominio del bien raíz
13 aportado por LIBIA FERAUD VDA DE GARCIA MORENO, ABEL G. HERRERA LOZANO
14 MIGUEL HORACIO Y GALO ENRIQUE GARCIA FERAUD, ALICIA ISABEL GARCIA DE =
15 MOLESTINA, ROSA EUGENIA GARCIA LEON, CARLOS BOLIVAR GARCIA VITERI y EVA
16 ISABEL GARCIA F DE FRANCO, al capital social de " INDUSTRIAL INMOBILIS-
17 RIA " ININSA" S.A..- Guayaquil, veinte y nueve de Enero de mil novecien-
18 tos sesenta y nueve.- Por el Registrador de la Propiedad.-

19 *[Signature]*
20
21 Certifico: Que al margen de las inscripciones de los títulos de dominio
22 del predio transferido a esta compañía como aporte de capital de fojas
23 1.664 del Registro de Propiedad de mil novecientos cuarenta y tres y
24 32.564 del mismo Registro de mil novecientos sesenta y ocho, se ha to-
25 mado nota de que tal bien raíz ha pasado a ser de propiedad de INDUS-
26 TRIAL INMOBILIARIA "ININSA" S.A..- Guayaquil, veinte y nueve de Enero
27 de mil novecientos sesenta y nueve.- Por el Registrador de la Propiedad.-

28 *[Signature]*



CERTIFICO: Que en el Diario "EL TELEGRAFO", edición correspondiente al día tres de febrero de mil novecientos sesenta y nueve (Año 85) Nº 30.492, se ha publicado el texto íntegro de la escritura pública de constitución de la Compañía Anónima denominada "INDUSTRIAL INMOBILIARIA (ININSA) S.A.", al igual que la Resolución Nº 628 dictada por esta Superintendencia de Compañías, con fecha diez y siete de Enero de mil novecientos sesenta y nueve.- La publicación contiene las certificaciones pertinentes.- Guayaquil, a 5 de febrero de 1.969



Lcdo. Marcelo Santos Vera
Secretario.